

Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.



AMCP

NEGOCIOS Y FINANZAS

El Riesgo de Tasa de Interés y su
Correlación con las Utilidades
MAF. Miguel Archundia Martínez

JURÍDICO FISCAL

La Compleja Tributación en México y la
Incertidumbre en el Contribuyente
C.P.C., L.D. y E.I. Mauricio Trahyn Bautista

El Uso de las NIF en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales

Dr. Adolfo Vasconcelos Perez

Contador Público, Asesor Fiscal y Negocios Independiente, Investigador en Derecho Fiscal y Docente en Áreas Derecho Fiscal, Impuestos, Negocios, Contabilidad y Finanzas.

Octubre 2024
No. 295



amcpdf.com.mx



CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS OCTUBRE 2024

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
JUEVES 03 DE OCTUBRE	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE AGOSTO 2024 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. A)
SÁBADO 5 DE OCTUBRE	EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2024 (QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2024 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
LUNES 07 DE OCTUBRE	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE AGOSTO 2024 PARA PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. B)
JUEVES 10 DE OCTUBRE	PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, 3% EDOMEX DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE).	CFEYM ART. 58 Y ART. 28
JUEVES 10 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. III Y RMF 2024 12.2.7.
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL ISR RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024.	LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2024 12.2.4.
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES DEL MES SEPTIEMBRE 2024.	LIVA ART. 18-D PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2024 12.1.8.
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) Y RMF 2024 12.2.6.
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2024 (*NOTA).	LISR ART. 14, 106, 113-G FRACC. VI, 116, 211 PRIMER PÁRRAFO
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024 (*NOTA).	LISR ART. 96, 106, 113-G TERCER PÁRRAFO, 116 Y LIVA ART. 1-A.
*NOTA RESPECTO A LAS ANTERIORES DECLARACIONES MENSUALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, INCLUYENDO RETENCIONES SE TENDRÁN DÍAS ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, AÚN VIGENTE.		
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024 (*NOTA).	LIVA ART. 5-D SEGUNDO PÁRRAFO Y RMF 2024 2.7.6.3. INCISO B)
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024 (*NOTA).	LIEPS ART. 5.
JUEVES 17 DE OCTUBRE	CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS, DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (DECLARACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19 FRACC. IX
JUEVES 17 DE OCTUBRE	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE SEPTIEMBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 3% CDMX DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN DE PAGOS DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DE IMSS SEPTIEMBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
JUEVES 17 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118 FRACC. V Y 128. Y RISR ART. 161.
JUEVES 31 DE OCTUBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2024 4.5.1.
JUEVES 31 DE OCTUBRE	CONTRIBUYENTES DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZA, ALCOHOL, TABACOS, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGIZANTES, BEBIDAS SABORIZADAS, COMBUSTIBLES FÓSILES, PLAGUICIDAS O ALIMENTO CON ALTO CONTENIDO CALÓRICO, DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE LOS 50 PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES (DECLARACIÓN TRIMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19 FRACC. VIII
JUEVES 31 DE OCTUBRE	CONTRIBUYENTES DEL IEPS FABRICANTES, PRODUCTORES O ENVASADORES, DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES, DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZA, TABACOS LABRADOS, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGIZANTES, CONCENTRADOS, POLVOS Y JARABES PARA PREPARAR BEBIDAS ENERGIZANTES, BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCARES AÑADIDOS, ASÍ COMO DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES, ESENCIAS O EXTRACTOS DE SABORES, QUE AL DILUIRSE PERMITAN OBTENER BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCARES AÑADIDOS, ASÍ COMO COMBUSTIBLES FÓSILES Y PLAGUICIDAS DEBEN REPORTAR A LECTURA MENSUAL DE LOS REGISTROS DE CADA DISPOSITIVO UTILIZADO PARA LLEVAR EL CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO (DECLARACIÓN TRIMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19 FRACC. X
JUEVES 31 DE OCTUBRE	LOS CONTRIBUYENTES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGIZANTES Y COMBUSTIBLES NO FÓSILES, DEBEN PROPORCIONAR EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR Y VOLUMEN DE LOS MISMOS (DECLARACIÓN TRIMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI-IEPS).	LIEPS 19 FRACC. XIII
JUEVES 31 DE OCTUBRE	LOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES, ENVASADORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS OBLIGADOS A INFORMAR NÚMEROS DE FOLIO DE MARBETES Y PRECINTOS, OBTENIDOS, UTILIZADOS, DESTRUIDOS E INUTILIZADOS (DECLARACIÓN TRIMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI-IEPS).	LIEPS 19 FRACC. XV
JUEVES 31 DE OCTUBRE	LOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES O ENVASADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MÁS DE 20° G.L., ESTÁN OBLIGADOS A LLEVAR UN CONTROL VOLUMÉTRICO DE PRODUCCIÓN EL NÚMERO DE LITROS PRODUCIDOS (DECLARACIÓN TRIMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI-IEPS).	LIEPS 19 FRACC. XVI



Consejo Directivo Bienio 2023-2024



AMCP



L.C.C. Cenobio Guillén Ramírez
Vicepresidente del Sector Privado



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago
Presidente



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente del Sector Público



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Vicepresidente General



M.A. y L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Primera Secretaria Propietario



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta de Finanzas

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes
Presidente de la Comisión Editorial

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos
L.C.P.C. Jesús Zenteno Juárez

Esperanza No. 765
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020 Ciudad de México, México

www.amcpdf.org.mx

correo electrónico: comunicacion@amcpdf.org.mx
Teléfono:
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



AMCP

www.amcpdf.org.mx
55 5636 2370

Número **295**

Octubre 2024

Número de certificación de licitud de título: 10091
Número de certificación de licitud de contenido: 7170
Número de reserva al título en derecho de autor:
04-2017-120511004600-102
La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan
Imágenes de stock: pexels.com, canva.com y unsplash.com

ÍNDICE

AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

El Uso de las NIF en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales	4
---	---

NEGOCIOS Y FINANZAS

El Riesgo de Tasa de Interés y su Correlación con las Utilidades	8
--	---

DESARROLLO PROFESIONAL

Storm: La IA que Revoluciona la Investigación y su Papel en la Mejora Contable	12
--	----

JURÍDICO FISCAL

La Compleja Tributación en México y la Incertidumbre en el Contribuyente	15
--	----

Explorando las Exenciones del Impuesto sobre la Renta en México para los Derechos de Autor: Un Análisis Profundo de su Impacto en el Sector Creativo	18
--	----

Criterio de la Autoridad Sobre la PTU Pagada Después de Mayo y su Disminución en los Pagos Provisionales de ISR del Ejercicio	20
---	----

Termina un Sexenio Dizque sin Reformas Fiscales	22
---	----

El Artículo 76-A de la LISR y su Rol en la Transparencia Fiscal	25
---	----

DIFUSIÓN

Difusión	26
----------	----



Un Mes Clave para la Actualización y el Crecimiento Profesional

Es un placer dirigirme a ustedes en este mes de octubre para compartir los eventos y actividades más relevantes que marcarán el cierre de este año, reforzando nuestro compromiso con la excelencia en la contaduría.

En primer lugar, me complace anunciar que el próximo 10 de octubre celebraremos el 6° Foro de Comercio Exterior, un evento clave para todos aquellos interesados en profundizar en los temas más actuales y cruciales en el ámbito del comercio internacional. Este foro ofrecerá una plataforma única para actualizar nuestros conocimientos en un área de creciente relevancia para el gremio contable.

También me gustaría recordarles que el Jueves del Asociado de este mes será el último del año 2024. Este evento, programado para finales de octubre, es una oportunidad perfecta para cerrar el año con valiosas discusiones y aprendizaje entre colegas. ¡Los invito a no perderse esta edición tan especial!

Además, el 11 de octubre marca la fecha límite para inscribirse al Examen de Certificación del Contador Público. Esta certificación es un paso fundamental para quienes desean distinguirse y avanzar en su carrera profesional, consolidando su posición como expertos en el ámbito contable.

Finalmente, los animo a seguir aprovechando las oportunidades de capacitación que nuestra Asociación Mexicana de Contadores Públicos ofrece. Contamos con una amplia gama de cursos de 2 y 5 horas, diseñados específicamente para mantenernos a la vanguardia de nuestra profesión. La educación continua es clave para seguir

creciendo y adaptándonos a las exigencias del entorno actual.

Agradezco de antemano su participación activa en estos eventos y les deseo un mes lleno de éxitos. Juntos, seguimos trabajando por un futuro prometedor en nuestra profesión.

Atentamente,

Dr. José Manuel Miranda de Santiago

Presidente del Consejo Directivo

Bienio 2023-2024

El Uso de las NIF en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales



Dr. Adolfo Vasconcelos Perez
Contador Público, Asesor Fiscal y Negocios
Independiente, Investigador en Derecho Fiscal
y Docente en Áreas Derecho Fiscal, Impuestos,
Negocios, Contabilidad y Finanzas.
cp.adolfovasconcelos@gmail.com

Escanea el código QR para ver la información
complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para
abrir el documento

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad A.C. (CIFIN), fundado en el año de 2001, constituido por los siguientes 13 organismos:¹

Reguladores:

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público*
2. Secretaría de la Función Pública*
3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores*
4. Comisión Nacional de Seguros y Fianza*

Banco central:

5. Banco de México

Usuarios de la información financiera:

6. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
7. Asociación de Bancos de México, A.C.
8. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.
9. Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.
10. Consejo Coordinador Empresarial, A.C.

Preparadores de información financiera:

11. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
12. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Instituciones del sector académico:

13. Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración

Claramente se puede observar, el CINIF, no obstante, al ser una Asociación Civil, en términos que la legislación en la materia regula, su conformación se encuentra constituida por un grupo de instituciones pertenecientes al segmento público y privado.

De esta manera surge la interrogante ¿cuál sería el interés de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Banco de México (Banxico) de formar parte de los Asociados del Comité de Nominaciones del CINIF? ¿Estas instituciones no se encontrarían extralimitando sus funciones y atribuciones al intervenir en un organismo que su finalidad es la de desarrollar normas que homologuen la elaboración de la información financiera de las entidades privadas?

Debemos entender como derecho privado, “al que

¹ Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C., asociados y comité de nominaciones, agosto 2024. Véase en: https://www.cinif.org.mx/assets/estructura/CINIF_Presentacion_2024.pdf. Fecha de consulta agosto 2024.

se refiere a la utilidad de los particulares; es decir, el que reglamenta sus diferentes relaciones y actividades”², lo anterior sin adentrarnos en sus interesantes antecedentes como fuente primaria del derecho romano y su clasificación natural, de gentes o civil.

Las NIF, por su naturaleza jurídica de pertenencia a derecho privado y la auto regulación del gremio financiero a ceñirse a sus disposiciones para la homologación en la emisión de información financiera, trae aparejado la voluntad de cumplimiento y observancia sin el menester a sanciones o multas aparentes ante su inobservancia por parte de autoridad competente.

Estos planteamientos nos repiten la interrogante: si las NIF son desarrolladas por parte del CINIF una asociación civil y las primeras pertenecen al derecho privado ¿cuál es el

² Quintana, Adriano Elvia, Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau, t. I: Derecho romano. Historia del derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 409.. Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/26.pdf>. Fecha de consulta agosto 2024.

interés de las instituciones pertenecientes al sector público de inmiscuirse en la investigación, desarrollo y elaboración de dichas normas?

Desarrollo

Hans Kelsen³, refería en su Teoría Pura del Derecho, la necesaria e inherente jerarquización de las normas, de las cuales, la base sobre la cual debería descansar todo el sistema jurídico positivo, era a partir de una norma fundamental o constitución política, sobre la cual, las disposiciones secundarias, otorgaran y garantizaran los derechos y obligaciones nacidos en base esta norma fundamental, considerando el hecho que la publicación de dicha teoría se realizó en el año de 1934 en la Alemania, año que Adolf Hitler se convirtió en dictador al homologar la Cancillería y Presidencia de la entonces Alemania, y al día de hoy, 90 años después, el derecho ha evolucionado a partir del reconocimiento de los derechos humanos y la labor que los organismos internacionales han realizado en términos de la interpretación de estos en la legislación doméstica, como es el caso de México y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el control difuso⁴, control de convencionalidad⁵, principio pro-persona⁶, interpretación conforme⁷, entre otros.



Por lo anterior, mi intención es visibilizar, la importancia de cualquier jurista, asesor de negocios y en general sujeto pasivo del derecho, la postura progresista en la evolución y autopoiesis que naturalmente el derecho positivo va forjándose a partir de su autoreferenciación, evitando posturas conservadoras, que restrinjan la evolución que la sociología del derecho requiere, recayendo en situaciones comunes como aquellas que llegan a señalarse que “una cosa es lo que la ley dice y otra distinta la realidad” cuando ambas deberían encontrarse sino a la par, si lo más cercano posible.

Ahora bien ¿las NIF realmente forman parte del derecho privado o la evolución del derecho a las ha llevado al ámbito público?

Como ya señalamos, la función fundamental epistémica de las NIF es “la de encontrar un adecuado soporte teórico para

sustentar la práctica contable y para guiar conceptualmente la emisión de normas particulares, desechando con ello planteamientos apoyados meramente en la experiencia, uso o costumbre”⁸, es decir, que todo aquel o aquella generador o receptor de información financiera, pueda contar con bases sólidas que le permitan contar con certeza sobre los resultados mostrados, dejando de lado (en cierta medida) el criterio profesional para el reconocimiento de operaciones que afecten de manera positiva o negativa los resultados de los estados financieros.

Ahora bien, “la contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos”⁹, haciendo énfasis en las palabras información financiera, porque la finalidad natural de la contabilidad es la de generar esta, información financiera que dote a la entidad económica o terceros interesados, de datos que le permitan la toma de decisiones de manera informada y no al azar.

Sin embargo, en el derecho positivo, encontramos términos como conceptos jurídicos indeterminados o cláusulas habilitantes ¿qué son estos?

Un concepto jurídico indeterminado es aquel que su definición es abstracta o subjetiva, en donde cuya interpretación puede llegar a ser de carácter “científico, tecnológico, axiológico, económico, político, sociológico o perteneciente a otras disciplinas a las que es menester acudir, adquiere un significado específico, preciso y concreto en presencia de las circunstancias definidas en cada caso particular; esto es, al ser contextualizadas con los hechos del caso, es posible verificar si se obtienen o no los objetivos y fines que deben alcanzarse y derivar las consecuencias respectivas, que tomando en cuenta los intereses en conflicto permitan encontrar una solución concreta y práctica, por lo que la aparente vaguedad por falta de una descripción pormenorizada que no detalla los citados medios para una predeterminación a priori del alcance, sentido o contenido limitativo del concepto, es un hecho que puede subsanarse al momento de ser aplicado y no implica dejar en manos de la autoridad la facultad de dictar arbitrariamente la resolución correspondiente, pues el ejercicio de la función administrativa está sometido al control de las garantías de fundamentación y motivación tanto en los casos de las facultades regladas como en el de aquellas donde ha de hacerse uso del arbitrio o la discreción, explicitando mediante un procedimiento argumentativo por qué los hechos o circunstancias particulares encuadran en la hipótesis normativa que, entonces sí, resulta concretada al momento de subsumir los acontecimientos y motivar de esa manera la decisión, evitando visos de arbitrariedad”¹⁰.

Por su parte, las cláusulas habilitantes¹¹ son aquellas que el legislador habilita y dota de actos formales legislativo a un Órgano del Estado, con la finalidad de que esta última,

³Kelsen, Hans, Teoría pura del derecho, 4a, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009, p. 113.

⁴Tesis: P. I/2011 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1, página 549

⁵Tesis: III.4o.(III Región) 2 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IV, enero de 2012, Tomo 5, página 4319

⁶Tesis: 1a./J. 107/2012 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, octubre de 2012, Tomo 2, página 799.

⁷Tesis: 1a. CCLXIII/2018 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 337.

⁸Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., Normas de Información Financiera, boletín A-1, introducción, primer párrafo.

⁹Ibidem, primer párrafo.

¹⁰Tesis: I.4o.A.594 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Julio de 2007, página 2472.

¹¹Tesis: P. XXI/2003, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, diciembre de 2003, página 9.

sea la obligada a regular determinadas conductas o en materias concretas y específicas, sin la necesidad que dichas modificaciones, deban de correr por un proceso legislativo de dictaminación, votación y publicación, sino que al ser situaciones dinámicas y altamente especializadas, el Órgano del Estado, de manera ágil puede precisar las bases, colocando como ejemplo de esta, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como Órgano de Gobierno y cláusula habilitante la relativa a los requisitos que los registros o asientos contables deben de cumplir¹²



La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), así como el Código Fiscal de la Federación (CFF) se encuentran contaminados de conceptos jurídicos indeterminados o cláusulas habilitantes, en donde los contribuyentes, así como las autoridades fiscales, deben de recurrir a textos alternos a dichas leyes para poder dotar de sentido a determinados conceptos y poder dar cumplimiento a dichas cargas fiscales si hablamos de los sujetos pasivos o en el caso de los sujetos activos, para legitimar su actuar en contra de los contribuyentes.

Citemos un par de ejemplos a lo anterior: la LISR, señala la obligación de las personas morales el de formular un estado de posición financiero a la fecha en que termine el ejercicio¹³ ¿cómo podríamos dotarle de validez al concepto de estado de posición financiero y dar cumplimiento a la obligación adjetiva? La respuesta a la pregunta la encontramos en el boletín A-5 de las NIF; por otra parte, de la misma manera encontramos en la LISR la determinación del costo de lo vendido y la valuación de inventarios¹⁴ ¿qué debemos entender por costos históricos o predeterminados? ¿qué debemos entender por costo identificado, costo promedio, primeras entradas primeras salidas? Sin lugar a dudas, la respuesta la encontramos acudiendo al boletín C-4 de las NIF; y finalmente ¿cómo un contribuyente cuestionado por parte de la autoridad fiscal puede contar con elementos de validez para demostrar la razón de negocios¹⁵ en sus operaciones? tal parece la respuesta es obvia¹⁶, “las NIF constituyen una herramienta útil en los casos en que se debe evaluar y resolver

un problema que involucre no sólo temas jurídicos, sino también contables y financieros, en los que debe privilegiarse la sustancia económica en la delimitación y operación del sistema de información financiera, así como el reconocimiento contable de las transacciones, operaciones internas y otros eventos que afectan la situación de una empresa”¹⁷

Conclusión

Así entonces ahora podemos dar respuesta a las preguntas iniciales sobre el interés de los organismos públicos de formar parte del CINIF; las NIF se han constituido en una herramienta de soporte teórico-científico no solo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino también en la modulación del impuesto a través de las deducciones autorizadas, como lo es el ejemplo citado sobre el costo de lo vendido, no obstante parte del presente artículo, intencionalmente no analizamos la trascendencia de las NIF en la delimitación de un concepto jurídico indeterminado de vital importancia en la modulación del tributo relativo a lo estrictamente indispensable, pudiendo llegar a considerar que las NIF han dejado de pertenecer al segmento del derecho privado, evolucionando al ámbito público heteroaplicativo, emitidas o auscultados por una entidad privada, trasgrediendo todo proceso constitucional legislativo.

Bibliografía

- 1) https://www.cinif.org.mx/assets/estructura/CINIF_Presentacion_2024.pdf.
- 2) Quintana, Adriano Elvia, Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau, t. I: Derecho romano. Historia del derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- 3) Kelsen, Hans, Teoría pura del derecho, 4a, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.
- 4) Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., Normas de Información Financiera.
- 5) Tesis: P. I/2011 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1, página 549
- 6) Tesis: III.4o.(III Región) 2 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IV, enero de 2012, Tomo 5, página 4319
- 7) Tesis: 1a./J. 107/2012 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, octubre de 2012, Tomo 2, página 799.
- 8) Tesis: 1a. CCLXIII/2018 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 337.
- 9) Tesis: I.4o.A.594 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Julio de 2007, página 2472.
- 10) Tesis: P. XXI/2003, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, diciembre de 2003, página 9.
- 11) Tesis: I.4o.A.797 A (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, octubre de 2011, Tomo 3, página 1661.
- 12) Tesis: I.4o.A.799 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 2159
- 13) Cámara de Diputados, Código Fiscal de la Federación.
- 14) Cámara de Diputados, Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¹²Cámara de Diputados, Código Fiscal de la Federación, artículo 28, fracción II

¹³Cámara de Diputados, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 76, fracción IV.

¹⁴Ibidem, artículo 39

¹⁵Op. cit., nota 12, artículo 5-A

¹⁶Tesis: I.4o.A.797 A (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, octubre de 2011, Tomo 3, página 1661.

¹⁷Tesis: I.4o.A.799 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 2159.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

6º FORO COMERCIO EXTERIOR

EL COMERCIO EXTERIOR RUMBO AL 2025
NUEVAS OPORTUNIDADES

10 DE OCTUBRE
9:00 A 16:00 HRS.

Objetivo 2025:

El 6º Foro de Comercio Exterior busca fomentar un entorno de colaboración entre profesionales, empresarios y expertos en comercio internacional para identificar y aprovechar las nuevas oportunidades emergentes hacia el 2025. Con un enfoque en la innovación y la sostenibilidad, el foro promoverá el intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas, abordando los desafíos y las oportunidades del comercio exterior en un mundo cada vez más globalizado. Además, se destacará la importancia de la apertura de fronteras y la eliminación de barreras comerciales como claves para impulsar el crecimiento económico, fortalecer las relaciones comerciales a nivel nacional e internacional, y contribuir al bienestar global en los próximos años.



Modalidades:
Presencial y en línea



6 Puntos para la N.A.A. 2024



Asociados y público en general \$1,250.00
Estudiantes Afiliados \$120.00

Reserva ahora



Esperanza 765, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020
Ciudad de México, CDMX 55 5636 2370

El Riesgo de Tasa de Interés y su Correlación con las Utilidades



MAF. Miguel Archundia Martínez

Certificado en PLD/FT en México por CNBV

Certificado en Delitos Financieros de LD/FT en Florida, EUA

contacto.buc@gmail.com

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click aquí para abrir el documento

El riesgo de tasa también conocido como “**riesgo de repreciaación o riesgo de interés**”, implica pérdidas potenciales económicas, afectando directamente el margen financiero de la Entidad ante movimientos adversos en los tipos de interés contratados.

El reprecio o riesgo de interés tiene sus efectos en las operaciones activas, pasivas y fuera de balance, así como en el corto, mediano y largo plazo.

La identificación y sensibilidad de las operaciones referidas a un tipo de tasa, nos permite medir los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta la organización ante cambios en los niveles de tasas locales y extranjeras.

De acuerdo con lo anterior, la pregunta que bien nos podríamos hacer, sería:

¿Por qué es relevante la gestión del Riesgo de Tasa de Interés en una Entidad?

Como respuesta no limitativa, mencionaremos algunos de sus justificantes, a saber:

- a) Por la identificación de:
 - 1) Tasas variables y su período de repreciaación
 - 2) Índices y sobretasas contractuales
 - 3) Tasas fijas, plazo y tipo de amortización
- b) Por la aplicación de Medidas para:
 - 1) La sensibilidad en el margen financiero
 - 2) El posible efecto en el valor económico de la organización
- c) Por el efecto de la repreciaación en:
 - 1) El rendimiento en inversiones y en otros activos
 - 2) En el desfase financiero de los refinanciamientos
 - 3) En el desfase financiero de Deuda contratada y otros pasivos
 - 4) En el desfase financiero en rubros del Activo y Pasivo contingente

Sustento regulatorio: marco normativo para la gestión del riesgo de tasa

Con base en la teoría socioeconómica de las naciones establecida por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, nos indica que además de reforzar la calidad y el nivel de la base de capital de las instituciones financieras, se debe garantizar bajo este marco, la gestión de todos

los riesgos sustanciales a los que el Sector Financiero se enfrenta, tanto por factores internos como externos, los cuales desvían sus resultados planificados, por lo que se deben implementar controles preventivos para minimizar los efectos de estos sucesos.

Es entonces que, de acuerdo con los criterios establecidos por el “Comité de Bancos de Basilea (BIS)” obliga a las Instituciones financieras a incrementar su capital regulatorio, tomando en cuenta desde el punto de **vista prudencial, el riesgo de contraparte, el riesgo de liquidez, el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional, así como los riesgos asociados al tipo de interés en sus operaciones del balance y contingentes.**

II. Implementación de la cultura de riesgos al sector empresarial no financiero

Identificación de parámetros de Medición para la Gestión del Riesgo de Tasa en los sectores económicos no bancarios:

Justificantes para la gestión del riesgo de tasa en el sector no bancario

- 1) Todas las empresas, nacionales e internacionales, desde pequeñas, grandes empresas o corporativos, apalancadas o no apalancadas **“son sensibles a los cambios en las tasas de interés”**
- 2) Uno de los riesgos más grandes que enfrentan las empresas no financieras ante los cambios de las tasas de interés, **“está directamente relacionado con las deudas contraídas”**
- 3) Si la empresa en cuestión ha realizado inversiones en títulos de deuda, o en caso contrario, que haya emitido títulos de deuda, **ante un cambio en las tasas domésticas o extranjeras verá reflejado su efecto de forma directa e inmediata en el estado de resultados, pero en sentido inverso.**
- 4) Por la aplicación de contratos en productos financieros derivados **para la administración y gestión de los riesgos de tasa, como pueden ser; contratos forward, swaps o futuros sobre tasas de interés.**
- 5) **Por el pronóstico de picos de volatilidad extrema en las tasas de interés** ocasionado por incertidumbre política, inestabilidad social, presiones económicas, tratados internacionales o en su caso por política de gobierno.

Tipos de riesgo identificables en las tasas de interés

- a) El riesgo de rotación crediticia conocido como (roll-over-risk)
- Se refiere a la posibilidad de que la empresa en cuestión sea clasificada por sus acreedores en un nivel de riesgo más alto cuando esté renovando un crédito.
- Lo cual se traduce en tasas y comisiones más altas, considerando inclusive el rechazo o la no renovación del crédito.
- b) El riesgo de reprecio conocido como (repricing risk)
- Es el riesgo de movimientos adversos en las tasas cuando contractualmente se tiene que renovar un préstamo mediante una línea.

1) Ejemplo de deuda contraída por la Empresa “X”

Riesgo de tasa identificados:

Estrategias	Concepto	Tipo de Riesgo
Opción 1	Pedir un préstamo por 10 millones a 3 años a una Tasa Fija	La gestión del riesgo tasa es estable
Opción 2	Pedir un préstamo por 10 millones a 3 años a una Tasa Variable Mensual + 4 puntos porcentuales	Riesgo de: Roll over risk Riesgo de: Repricing risk
Opción 3	Pedir un préstamo por 10 millones por 1 año y renovar el crédito anualmente	Riesgo de: Repricing risk

III. Propuesta metodológica para el modelo de gestión riesgo de tasa

Cálculo por brechas temporales GAP´s

El análisis GAP es una técnica para identificar el riesgo de tasa por medio de la generación de brechas en un período de tiempo identificado.

Los GAP´s se representan por bandas temporales de reprecación conforme al tipo de tasa (Fija/Variable) de cada una de las operaciones registradas en el Activo, Pasivo y Cuentas de Orden.

Proceso para la Generación de Gap´s de Riesgo Tasa:

- 1) Identificación de todas las cuentas del balance sensibles al riesgo de tasa
- 2) El cuadro contable del balance debe prevalecer
- 3) Las cuentas contables que no tengan referencia a un tipo de tasa, el saldo debe reflejarse en una columna que diga “no sensible”
- 4) Definir el número de bandas temporales de reprecación
- 5) Definir el número la longitud en tiempo de cada banda o brecha para identificar los Gap´s
- 6) El proceso debe generar el Gap de las cuentas del balance sensibles al riesgo de Tasa Fija y el Gap de las cuentas del balance sensibles al riesgo de Tasa Variable
- 7) Generar el reporte del Gap de Tasa de Interés cada 30 días,
- 8) Su proceso se ejecuta inmediatamente después del cierre de los Estados Financieros

Imágenes del proceso

Cuadro 1: Generación del Gap de Riesgo Tasa al Cierre de Mes

GAP's de Riesgo Tasa "Reprecio" Importes del Estado Financiero Sensibles al Cambio de Tasa	Saldo Cierre de Mes	a) 7 días	b) Menor a 1 mes	c) Más de 1 a 3 meses	d) Más de 3 a 6 meses	e) Más de 6 a 9 meses	f) Más de 9 meses a 1 año	g) De 1 año a 18 meses	h) De 18 meses a 2 años	i) De 2 a 3 años	j) De 3 a 5 años	No Sensibles
ACTIVO												
Activo Circulante												
Suma el Activo Circulante:												
Activo Fijo												
Suma el Activo Fijo:												
Activo Diferido												
Suma el Activo Diferido:												
Total Activo:												
PASIVO												
Pasivo a Corto Plazo												
Suma el Pasivo a Corto Plazo:												
Pasivo a Largo Plazo												
Suma el Pasivo a Largo Plazo:												
Total Pasivo:												
CAPITAL												
Suma el Pasivo y Capital												

En el Cuadro 2, observaremos el ejemplo con cifras estimadas en la generación de los Gap´s de Repreciación por activos, pasivos y pasivos contingentes, separados por su sensibilidad y plazo de reprecio conforme a las tasas de interés, tanto fijas como variables.

Cuadro 2: Ejemplo del Gap Neto

Activos y Pasivos por Riesgo de “Tasa fija y Tasa variable”

Gap's Activos y Pasivos Sensibles a "Tasa Fija"	Saldo Cierre de Mes	a) 7 días	b) Menor a 1 mes	c) Más de 1 a 3 meses	d) Más de 3 a 6 meses	e) Más de 6 a 9 meses	f) Más de 9 meses a 1 año	g) De 1 año a 18 meses	h) De 18 meses a 2 años	i) De 2 a 3 años	j) De 3 a 5 años	No Sensibles
Activos (Derechos a Cobrar)	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pasivos (Obligaciones x Pagar)	\$ 900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900.00	\$ -	\$ -
Gap de Tasa Fija	-\$ 650.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 900.00	\$ -	\$ -

Gap's Activos y Pasivos Sensibles a "Tasa Variable"	Saldo Cierre de Mes	a) 7 días	b) Menor a 1 mes	c) Más de 1 a 3 meses	d) Más de 3 a 6 meses	e) Más de 6 a 9 meses	f) Más de 9 meses a 1 año	g) De 1 año a 18 meses	h) De 18 meses a 2 años	i) De 2 a 3 años	j) De 3 a 5 años	No Sensibles
Activos: Derechos a Cobrar	\$ 1,100.00	\$ 600.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pasivos: Obligaciones x Pagar	\$ 1,700.00	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gap de Tasa Variable	-\$ 600.00	-\$ 400.00	-\$ 200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

SUMA DE BANDAS Saldos Sensibles a "Tasa Fija + Tasa Variable"	Saldo Cierre de Mes	a) 7 días	b) Menor a 1 mes	c) Más de 1 a 3 meses	d) Más de 3 a 6 meses	e) Más de 6 a 9 meses	f) Más de 9 meses a 1 año	g) De 1 año a 18 meses	h) De 18 meses a 2 años	i) De 2 a 3 años	j) De 3 a 5 años	No Sensibles
Activos: Derechos a Cobrar	\$ 1,350.00	\$ 850.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pasivos: Obligaciones x Pagar	\$ 2,600.00	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900.00	\$ -	\$ -
Gap Neto de Activos y Pasivos por Riesgo de Tasa o Reprecio	-\$ 1,250.00	-\$ 150.00	-\$ 200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 900.00	\$ -	\$ -

Comentarios al cuadro 2:

En el ejemplo del Gap neto, hay una diferencia de 50 unidades, que corresponden al saldo de caja, misma que es no sensible al reprecio de las tasas de interés.

- 1) Gap's de Activos y Pasivos Sensibles a "Tasa Fija"
 - 1.1) Se observan derechos que se reprecian en un plazo no mayor a 7 días por 250 unidades
 - 1.2) Se observan obligaciones que se reprecian dentro de un plazo de 2 a 3 años
- 2) "Gap's de Activos y Pasivos Sensibles a "Tasa Variable"
 - 2.1) Se observan derechos que se reprecian en un plazo de 7 días por 600 unidades y en un plazo menor a 1 mes por 500 unidades
 - 2.2) Se observan obligaciones que se reprecian en un plazo de 7 días por 1,000 unidades y en un plazo menor a un mes por 700 unidades
- 3) El proceso del Gap neto mensual de activos y pasivos de riesgo de tasa, en nuestro ejemplo (Cuadro 2) nos arroja brechas negativas.



IV. Correlación con las utilidades y conclusión a la propuesta metodológica:

La relación entre las brechas o Gaps, las Tasas de Interés y las Utilidades Netas del balance, nos llevan a la siguiente correlación que se debe considerar en la propuesta metodológica:

Cuadro 3:

Correlación entre el Gap consolidado de Riesgo de Tasa y las Utilidades de netas de intereses en el balance.

Gap Neto	Cambio en la Tasa de interés	Efecto en las Utilidades
Positivo	A la alza	Se incrementan
Positivo	A la baja	Se disminuyen
Negativo	A la alza	Se disminuyen
Negativo	A la baja	Se incrementan

El análisis de las brechas resultantes nos pone en la antesala del efecto inmediato que se tendría en los resultados esperados en los objetivos de la empresa, por lo cual, se recomienda que al tiempo de concluir el proceso de Gap's, se lleve a cabo el proceso de sensibilidad y efecto en resultados.

El cálculo estimado en resultados ante movimientos en las tasas de interés cuando la expectativa sea de 100 puntos base al alza o de 100 puntos base a la baja, nos permitirá tener la expectativa de los activos y pasivos sensibles al cambio de tasa en el margen financiero y su posible afectación en los resultados.

V. Conclusión

El modelo comentado requiere del mapeo, herramientas técnicas, y criterios de caracterización de cada uno de los rubros del balance, esto con la finalidad de lograr la efectividad en el proceso conforme a la propuesta metodológica.

Su implementación puede llevarse a cabo en cualquier sector económico, financiero y no financiero (pequeñas, medianas y grandes empresas).

El objetivo a seguir es el de promover en el sector no bancario como "cultura organizacional" la administración integral de riesgos, desde su etapa temprana y en un proceso continuo de desarrollo.

Fuentes:

- <https://www.banxico.org.mx/>
- <https://www.imf.org/external/spanish/index.htm>
- <https://www.bis.org/index.htm>
- <https://www.edx.org/es?>



AMCP

XX Convención Anual 2024

Riviera Maya

21, 22, 23 y 24 de noviembre

HABITACIÓN SENCILLA

Incluye:

Evento técnico, 4 días / 3 noches, alimentos, snacks, bebidas, kit de convención, foto grupal, cena de gala, cena rompe hielos (temática carnaval), impuestos y propinas.

Servicio a la habitación por cuenta del Asociado

Incluye: Transporte exclusivo para AMCPDF Aeropuerto de Cancún / Hotel, Hotel / Aeropuerto de Cancún

Inversión:

Junio / Julio: \$26,200.00

Agosto / Septiembre: \$26,900.00

Octubre / Noviembre: \$27,700.00

IVA Incluido

HABITACIÓN DOBLE

Incluye:

Evento técnico, 4 días / 3 noches, alimentos, snacks, bebidas, kit de convención, foto grupal, cena de gala, cena rompe hielos (temática carnaval), impuestos y propinas.

Servicio a la habitación por cuenta del Asociado

Incluye evento técnico para dos personas.

Incluye: Transporte exclusivo para AMCPDF Aeropuerto de Cancún / Hotel, Hotel / Aeropuerto de Cancún

Inversión:

Junio / Julio: \$41,000.00

Agosto / Septiembre: \$42,200.00

Octubre / Noviembre: \$43,400.00

IVA Incluido

EVENTO TÉCNICO (PARA EL PRIMER DÍA DE CONFERENCIAS; CÓDIGO DE VESTIMENTA FORMAL, EN COLOR BLANCO)

NO HOSPEDADOS

Incluye: Coffee break, kit de convención, foto grupal.

Costo por persona, impuestos y propinas: \$9,100.00

HOSPEDADOS

Incluye: Coffee break, kit de convención, foto grupal.

Costo por persona, impuestos y propinas: \$7,500.00

ESCANEA EL QR PARA
TU RESERVACIÓN





Storm: La IA que Revoluciona la Investigación y su Papel en la Mejora Contable



C.P.C, L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena
Perito en Auditoría y Contabilidad registrado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de los Tribunales Federales del primer circuito, Del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del INE, y Especialista en IFECOM Director de CONFINE

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

La inteligencia artificial (IA) ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, impactando de manera significativa en diversos sectores y disciplinas. Una de las innovaciones más recientes y destacadas es **Storm**, una herramienta desarrollada por investigadores de la Universidad de Stanford, que promete cambiar la forma en que se realiza la investigación académica. Storm es capaz de generar artículos de investigación de alta calidad en cuestión de minutos, lo que supone un avance sin precedentes en la producción de conocimiento académico.

¿Qué es Storm?

Storm es una plataforma basada en inteligencia artificial que utiliza modelos avanzados de procesamiento de lenguaje natural para crear **artículos de investigación**. A diferencia

de otras herramientas que se enfocan en áreas específicas, Storm tiene la capacidad de abordar una amplia gama de temas, desde las ciencias duras hasta las humanidades. Esta versatilidad la convierte en una herramienta invaluable para investigadores, académicos y estudiantes que buscan optimizar su tiempo y recursos en la generación de contenido académico.

El desarrollo de Storm por parte de los investigadores de Stanford refleja un esfuerzo concertado por crear una herramienta que no solo sea rápida y eficiente, sino también precisa y confiable. Esto es crucial en un entorno académico donde la exactitud y la integridad del contenido son de suma importancia. Storm es capaz de sintetizar grandes volúmenes de información y generar artículos que no solo son coherentes, sino que también incluyen referencias y datos precisos, comparables a los producidos por investigadores humanos.

Punto importante: Actualmente, Storm opera exclusivamente en inglés, lo que significa que tanto la formulación de los temas como la generación de los artículos debe hacerse en este idioma. Sin embargo, esta limitación puede ser fácilmente superada utilizando aplicaciones de traducción como DeepL o Google Translate para adaptar el contenido a otros idiomas.

¿Cómo funciona Storm?

El funcionamiento de Storm es tan sencillo como eficiente. A continuación, se describe el proceso básico para aprovechar esta innovadora herramienta:

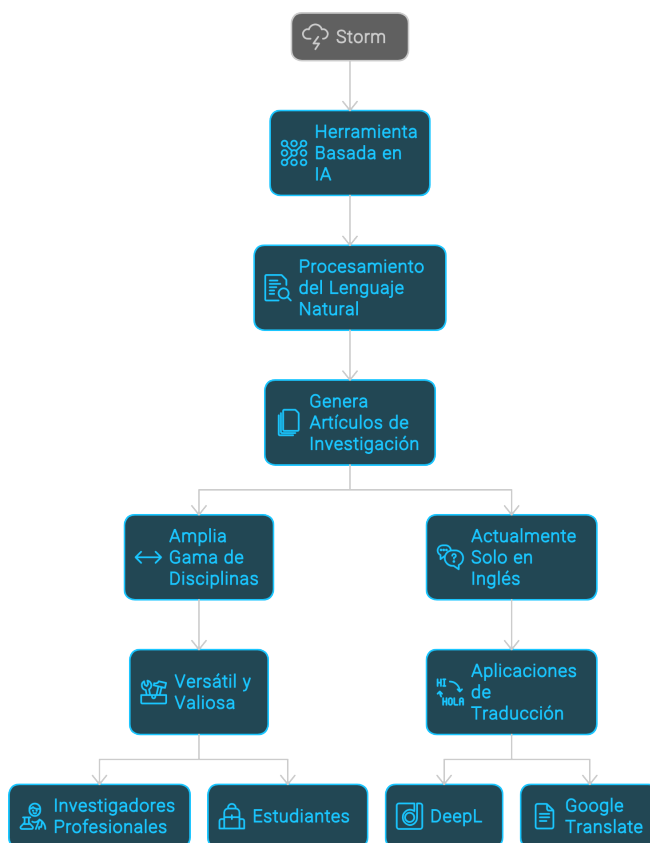
- 1) **Formulación del prompt:** El primer paso es introducir un tema o pregunta de investigación en inglés. La claridad y precisión del prompt son fundamentales para que Storm genere un artículo que sea relevante y bien estructurado. Si se necesita ayuda para formular el prompt, aplicaciones de traducción o asistentes de IA pueden ser útiles para perfeccionarlo.
- 2) **Generación del artículo:** Una vez ingresado el prompt, Storm comienza a trabajar. En cuestión de minutos, la herramienta analiza fuentes relevantes, sintetiza la información y genera un artículo completo. Este artículo no solo es coherente y bien organizado, sino que incluye datos y referencias precisas, comparables a los producidos por investigadores humanos. Utilizar Storm es como tener a un equipo de investigadores dedicados, trabajando las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que asegura que el contenido esté siempre actualizado y basado en la información más reciente.
- 3) **Descarga en PDF:** Después de la generación, el artículo puede descargarse en formato PDF. Esta característica facilita la revisión y almacenamiento del documento. Además, el formato PDF es ideal para su posterior traducción si es necesario adaptar el contenido a otros idiomas.
- 4) **Traducción:** Dado que Storm produce artículos en inglés, la traducción es un paso clave para los usuarios no angloparlantes. Aplicaciones como DeepL, Google Translate y Microsoft Translator son recomendadas para asegurar una traducción precisa y de alta calidad.



Beneficios de Storm frente a otras herramientas de IA

Storm ofrece varias ventajas que lo distinguen de otras herramientas de inteligencia artificial disponibles en el mercado:

- **Versatilidad:** A diferencia de muchas herramientas que se centran en nichos específicos, Storm puede generar artículos sobre una vasta gama de temas, lo que lo hace ideal para diferentes disciplinas académicas.
- **Calidad:** Los artículos generados por Storm no solo son rápidos de producir, sino que mantienen un alto estándar de calidad. Esto se debe a su capacidad para acceder a fuentes confiables y sintetizar la información de manera coherente.
- **Velocidad:** Uno de los mayores beneficios de Storm es su capacidad para generar contenido en cuestión de minutos, un proceso que tradicionalmente podría llevar semanas o meses.
- **Accesibilidad:** Storm es fácil de usar y accesible para un amplio público, desde estudiantes hasta investigadores experimentados. **Además, es una herramienta gratuita**, lo que elimina barreras económicas para su uso.
- **Trabajo continuo:** La capacidad de Storm de operar ininterrumpidamente es una de sus características más destacadas. Es como tener un equipo de investigadores trabajando sin descanso, lo que permite mantener la información siempre actualizada y relevante.
- **Exportación y traducción:** La opción de descargar los artículos en PDF y utilizar herramientas de traducción facilita la adaptación del contenido a diferentes idiomas y contextos.



Retos y Consideraciones

A pesar de sus múltiples ventajas, el uso de Storm también presenta ciertos desafíos que los usuarios deben tener en cuenta:

- **Limitación del idioma:** Como se mencionó, Storm funciona exclusivamente en inglés, lo que puede ser un obstáculo para algunos usuarios. Sin embargo, las herramientas de traducción ofrecen una solución viable para superar esta barrera.
- **Revisión humana:** Aunque los artículos generados por Storm son de alta calidad, es fundamental que los usuarios los revisen y editen para asegurar su precisión y originalidad. La intervención humana sigue siendo crucial para garantizar la calidad final del documento, especialmente en lo que respecta a la interpretación de datos y la validación de conclusiones.
- **Ética y originalidad:** El uso de IA en la generación de contenido plantea preguntas sobre la originalidad y el plagio. Es responsabilidad del usuario asegurarse de que los artículos producidos cumplan con los estándares éticos y académicos apropiados.
- **Dependencia tecnológica:** Como con cualquier herramienta basada en tecnología, existe un riesgo inherente de dependencia. Los usuarios deben ser conscientes de que Storm, aunque poderosa, es una herramienta que complementa el proceso de investigación, no un reemplazo del pensamiento crítico y la creatividad humana.



Impacto en la Investigación Contable

Para los profesionales de la contabilidad y las finanzas, Storm nos ofrece ventajas específicas que pueden transformar la forma en que se realiza la investigación en estos campos. La capacidad de generar artículos sobre temas complejos de manera rápida y eficiente es especialmente útil para mantenerse al día con las últimas normativas y tendencias en el campo. En un entorno donde la precisión y la puntualidad son cruciales, Storm nos permite a los contadores y analistas

financieros acceder a información actualizada y relevante, mejorando la calidad de sus informes y análisis técnicos.

Además, Storm puede ser una herramienta invaluable para la educación contable, facilitando la creación de materiales de estudio y recursos educativos que estén alineados con las últimas regulaciones y estándares internacionales. Esto puede ayudar a formar a la próxima generación de contadores públicos y profesionales de las finanzas con un enfoque más ágil y adaptado a las necesidades del mercado global.

Futuro y Potencial de Storm

Mirando hacia el futuro, el potencial de Storm es enorme. A medida que la tecnología de procesamiento de lenguaje natural continúa avanzando, es probable que veamos mejoras adicionales en la precisión, velocidad y capacidad de Storm para manejar temas aún más complejos. Además, es posible que se desarrollen versiones de Storm que operen en múltiples idiomas, eliminando la barrera actual del idioma y haciendo que la herramienta sea aún más accesible a nivel global.

La integración de Storm con otras herramientas y plataformas de investigación también es un camino prometedor. Imagina un futuro donde Storm se combine con bases de datos académicas, software de análisis estadístico, y plataformas de colaboración en línea, creando un ecosistema de investigación completamente interconectado. Este tipo de integración podría revolucionar la forma en que se realiza la investigación, permitiendo una colaboración más fluida y eficiente entre investigadores de todo el mundo.

Conclusión

Storm representa una verdadera revolución en el campo de la investigación académica. Su capacidad para generar artículos de alta calidad de forma rápida y eficiente tiene el potencial de transformar la manera en que se produce y se accede al conocimiento. Sin embargo, es importante recordar que Storm es una herramienta de apoyo, no un reemplazo para el pensamiento crítico y la creatividad humana.

En resumen, Storm abre nuevas posibilidades para la investigación contable y otras disciplinas, al tiempo que desafía a los investigadores a adaptarse a un futuro donde la inteligencia artificial juega un papel cada vez más central en la generación de conocimiento. A medida que la tecnología continúa evolucionando, Storm se posiciona como una herramienta esencial para quienes buscan estar a la vanguardia del conocimiento académico.

Storm es, sin duda, una poderosa herramienta que promete transformar la investigación y la producción de conocimiento en múltiples campos. No obstante, como con cualquier tecnología, su uso debe estar acompañado de una reflexión crítica sobre sus implicaciones éticas y su impacto en las prácticas de investigación tradicionales. Con el tiempo, Storm podría convertirse en un estándar en la academia, pero siempre será necesario el equilibrio entre la innovación tecnológica y la preservación de las habilidades humanas que son fundamentales para el avance del conocimiento.

Bibliografía

- 1) **Stanford University.** (2024). *Storm: The AI Revolutionizing Research*. Recuperado de <https://storm.genie.stanford.edu>.
- 2) <https://www.youtube.com/watch?v=61E7KAAefas> 3/sep/24
- 3) <https://www.youtube.com/watch?v=6M7zLAJl1eg> 3/sep/24
- 4) <https://www.stanford.edu/> 3/sep/24

La Compleja Tributación en México y la Incertidumbre en el Contribuyente



C.P.C., L.D. y E.I. Mauricio Trahyn Bautista
CEO de Reingeniería de Administración, S.C.
Miembro de la Comisión de Certificación en la
Calidad de los despachos.
mtb@raadmon.com.mx

La recaudación de impuestos ha sido una práctica fundamental para el funcionamiento de las sociedades. Desde las civilizaciones más antiguas, los pueblos han establecido sistemas tributarios para financiar bienes públicos, servicios y proyectos colectivos.

Nuestros antepasados mesoamericanos, como los aztecas, desarrollaron un complejo sistema de tributación. Los pueblos conquistados debían entregar una parte de su producción agrícola, artesanal o de otros recursos como tributo a los gobernantes aztecas.

Este sistema, conocido como “tributo”, era una forma de reconocimiento de la autoridad y de contribución a la economía del imperio. Los productos tributados variaban según la región y podían incluir desde alimentos básicos como maíz, frijol y cacao, hasta objetos de lujo como plumas y piedras preciosas.

Con la llegada de los españoles, el sistema tributario experimentó cambios significativos. Los conquistadores impusieron nuevos impuestos a la población indígena, además de mantener y adaptar algunos de los tributos preexistentes. Uno de los impuestos más conocidos de la época colonial fue el diezmo, una contribución obligatoria equivalente a la décima parte de los ingresos que los fieles debían entregar a la Iglesia Católica.

En la actualidad el tributo se define artículo 4 Código Fiscal de la Federación, (C.F.F.) como una prestación pecuniaria que el Estado puede exigir a los ciudadanos de un país (México) o territorio (artículo 8 C.F.F.). La cuantía y el plazo para el pago de los tributos que se encuentra especificada en artículo 12 C.F.F. y leyes Fiscales respectivas

Así mismo, entendemos que todos tenemos que seguir contribuyendo con nuestro tributo como una imposición, solo que en la era moderna nos dan una mecánica para realizarlo según sean las obligaciones que se tengan como sujeto Pasivo y los mandatos que tiene el C.F.F. y las leyes específicas en cada materia como son; Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR), Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Ley de Impuesto Especial de Producción y Servicios (LIEPS), entre otras.

La evolución de la forma de tributar en nuestro país es castrense y con mucha desconfianza del Estado al gobernado (sujeto Pasivo), se han atropellado en muchas ocasiones los Derechos Humanos de las Personas Físicas y Personas

Morales (P.F. y P.M.), las reformas que modifican las leyes siempre son más a un estricto control y sometimiento que a una simplificación tributaria, en las facturas u hoy llamados Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conocidos como CFDI, por sus abreviaturas que al emitirlas generan un famoso archivo con terminación XML, dichos archivos se requieren para hacer deducible la compra, pero vienen otros tantos datos que una persona común luego desconoce, por ejemplo:

La clave del producto se divide en tipo, división, grupo y clase.

El uso CFDI, que a su vez tiene todos estos usos:

G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I01	Construcciones
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de cómputo y accesorios
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
I06	Comunicaciones telefónicas
I07	Comunicaciones satelitales
I08	Otra maquinaria y equipo
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Gastos funerales.
D04	Donativos

El método de pago PPD o PUE que también se clasifican en:

Medios de pago:

01: Efectivo
02: Cheque nominativo
03: Transferencia electrónica de fondos
04: Tarjeta de crédito
05: Monedero electrónico
06: Dinero electrónico
08: Vales de despensa
12: Dación en pago
13: Pago por subrogación

14: Pago por consignación
15: Condonación
17: Compensación
23: Novación
24: Confusión
25: Remisión de deuda
26: Prescripción o caducidad
27: A satisfacción del acreedor
28: Tarjeta de débito
29: Tarjeta de servicios
30: Aplicación de anticipos
99: Por definir

Régimen tributario

Para Personas físicas:

se clasifican de acuerdo con sus actividades e ingresos y son:

1: Régimen Simplificado de Confianza
2: Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios
3: Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales
4: Régimen de Incorporación Fiscal
5: Enajenación de bienes
6: Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
7: Régimen de Arrendamiento
8: Intereses
9: Obtención de premios
10: Dividendos
11: Demás ingresos

Tan solo son algunos requisitos, sin olvidar el artículo 29, 29 A C.F.F. y el 25, 27 Y 110 de LISR que se necesitan para pagar nuestros tributos o ser responsables ciudadanos y cumplir con el Gasto Público, como lo menciona la carta marga de nuestro país.

Siguiendo con este razonamiento, en el ejercicio fiscal 2021 hubo una gran reforma en C.F.F. 5-A tratando de evitar la elusión fiscal y con ello la evasión, sin embargo, creo que genero un TERRORISMO FISCAL, voy a transcribir dicho artículo, retomaremos el último párrafo donde radica la parte más grave.

Me permito traer al debate el artículo 5-A C.F.F., q a la letra dice:

Artículo 5o.-A. Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que correspondan a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente.

En el ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad fiscal podrá presumir que los actos jurídicos carecen de una razón de negocios con base en los hechos y circunstancias del contribuyente conocidos al amparo de dichas facultades, así como de la valoración de los elementos, la información y documentación obtenidos durante las mismas...

Antes de la emisión de la última acta parcial, del oficio de observaciones o de la resolución provisional a que hace

referencia el párrafo anterior, la autoridad fiscal deberá someter el caso a un órgano colegiado integrado por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, y obtener una opinión favorable para la aplicación de este artículo. En caso de no recibir la opinión del órgano colegiado dentro del plazo de dos meses contados a partir de la presentación del caso por parte de la autoridad fiscal, se entenderá realizada en sentido negativo...



La autoridad fiscal podrá presumir, salvo prueba en contrario, que una serie de actos jurídicos carece de razón de negocios, cuando el beneficio económico razonablemente esperado pudiera alcanzarse a través de la realización de un menor número de actos jurídicos y el efecto fiscal de estos hubiera sido más gravoso.

Se consideran beneficios fiscales cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución. Esto incluye los alcanzados a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.

Se considera que existe un beneficio económico razonablemente esperado, cuando las operaciones del contribuyente busquen generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de los bienes que sean de su propiedad, mejorar su posicionamiento en el mercado, entre otros casos...

La expresión razón de negocios será aplicable con independencia de las leyes que regulen el beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente. Los efectos fiscales generados en términos del presente artículo en ningún caso generarán consecuencias en materia penal. (derogado 2021)

Ahora bien, de este artículo que leímos, en ejercicio 2021 tiene cambios, en su último párrafo que dice así:

La expresión razón de negocios será aplicable con independencia de las leyes que regulen el beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente. **Los efectos que las autoridades fiscales otorguen a los actos jurídicos de los contribuyentes con motivo de la aplicación del presente artículo se limitarán a la determinación de las contribuciones, sus accesorios y multas correspondientes, sin perjuicio de las investigaciones y la responsabilidad penal que pudieran originarse con relación a la comisión de los delitos previstos en este Código.**



A mi juicio, se está produciendo una expansión de las competencias la autoridad hacendaria, las cuales, además de abarcar el ámbito fiscal, ahora incluyen la persecución de los delitos.

Artículo 251 Código Penal Federal. Actos de investigación que pueden realizar sin autorización previa del Juez de control.

La Autoridad Hacendaria ha generado un clima de incertidumbre al establecer numerosas disposiciones legales, como los artículos 28 C.F.F., 33 R.C.F.F. y diversos artículos de LISR que detallan las obligaciones y requisitos fiscales para poder deducir las erogaciones, esta situación ha generado un ambiente de temor entre los contribuyentes, quienes buscan cumplir con sus obligaciones fiscales a pesar de la poca claridad en las leyes fiscales y sus reglamentos.

Es evidente que muchos contribuyentes buscan estrategias para minimizar su carga tributaria, en lugar de cumplir estrictamente con las obligaciones fiscales establecidas. Esta actitud se debe, en parte, a una falta de comprensión sobre la naturaleza y finalidad de los impuestos, que van más allá del simple cumplimiento de una obligación impuesta.

El Poder Ejecutivo y el legislativo, no han se han dado cuenta de que el Sistema Tributario se encuentra enfermo, un ejemplo es la poca recaudación, a pesar de los múltiples esfuerzos que hace el Estado, recuerdo el artículo “la sintomatología de un Sistema Fiscal Enfermo”, escrito por Cesar García Novoa; dice que es el conjunto de indicios externos que denotan un estado patológico.

México es uno de los países que tiene una de las tasas de impuestos sobre la renta más competitivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de América Latina, y el que menos ingresos tributarios reporta.

La tasa máxima de Impuesto sobre la Renta (ISR) en México es de 30%, frente a un promedio de los 34 países de la OCDE de 42.5 por ciento. En América Latina únicamente es superada por las de Chile (40%), Colombia (39%), Ecuador (37%) y Uruguay (36 por ciento).

En 2022, la recaudación tributaria en México como proporción del producto interno bruto (PIB) fue de 16.9%, cifra lejana al promedio de América Latina y el Caribe (21.5%) y más lejos del promedio de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de 34%. (Rodríguez, 2024).

El Sistema tributario en México está alejado de los principios de equidad, neutralidad, justicia, eficiencia en la recaudación, **problemas estructurales casi endémicos** que

se han reflejado en incrementos sustantivos de la evasión fiscal, a pesar de la lucha constante de la Autoridad Hacendaria (SAT).

De acuerdo con el informe “Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2024”, en recaudación tributaria, México solo está por delante de Paraguay, que tiene una recaudación de 14.7% del PIB; Guatemala, 14.4%; República Dominicana 13.9%, Panamá, 13.1%; y Guyana, 10.6%.

Durante 2023 se recaudaron 4 billones 517 mil 730 millones de pesos, 705 mil 210 millones de pesos por arriba de los ingresos tributarios observados en 2022, lo que representó un crecimiento real de 12.3%, resultado de mayores pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR). El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). Además, destaca que, la recaudación por ingresos tributarios representó el 86% de total de ingresos presupuestarios netos del Gobierno Federal. Se estima que la proporción de los ingresos tributarios netos respecto del Producto Interno Bruto (PIB), para 2023, sea de 14.2%1, presentando un crecimiento de 1.3 puntos porcentuales en relación con 2022, siendo el valor más alto observado. (Evolución de la Actividad Recaudatoria en 2023 y Programas y Presupuesto en 2024, 2024)

La evasión, la simulación y la elusión fiscal ha estrechado la base tributaria del país de manera significativa, es decir, únicamente la población económicamente activa (PEA) de México contribuyen regularmente con el fisco, De acuerdo con los datos del INEGI, aproximadamente 55% de la población ocupada se desempeña en la economía informal. Dentro de las economías emergentes de similar nivel de desarrollo, México ocupa uno de los primeros lugares por el tamaño y contribución de la economía informal.

Es imperativo llevar a cabo una reforma fiscal integral que aborde los desafíos actuales en materia de recaudación y transparencia. Esta reforma debe promover la equidad y la eficiencia tributaria, así como fomentar una mayor conciencia fiscal entre los contribuyentes. Es fundamental que se promueva una educación fiscal que permita a los contribuyentes comprender la importancia de los impuestos como un mecanismo de financiamiento para el bienestar social.

La sociología Fiscal tiene por objeto estudiar los impuestos y gastos que se originan en una sociedad, con estos antecedentes se debe preparar a las futuras generaciones de la importancia que tiene el sujeto pasivo y su participación en la contribución del gasto público.

Así mismo, que el Estado como ese rector y autoridad, debe trabajar en el civismo fiscal reeducar, eliminar la corrupción y la impunidad, que se manifiesten en el cumplimiento de sus deberes que tanto ha fallado, que le regrese la confianza respetando sus derechos aplicando la ley y responsabilidad social de los contribuyentes.

La educación fiscal es clave para construir una sociedad más justa y equitativa. El Estado debe invertir en programas de educación que permitan a los ciudadanos comprender la importancia de los impuestos y su papel en el financiamiento de los servicios públicos. Al mismo tiempo, es necesario combatir la corrupción y la impunidad para recuperar la confianza de los contribuyentes y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. El concepto de ‘fiscalidad voluntaria’ se basa en la premisa de que los ciudadanos, al comprender los beneficios de los impuestos, estarán dispuestos a cumplir con sus obligaciones de manera responsable

Explorando las Exenciones del Impuesto sobre la Renta en México para los Derechos de Autor: Un Análisis Profundo de su Impacto en el Sector Creativo



C.P.C. L.D. Y M.I. Bogar Arriaga Cervantes

Socio fundador de Leit Consultores Fiscales y Legales, S.C.

Perito en materia contable y fiscal para el TFJA y Poder Judicial

*Consultor en materia legal, fiscal y contable
barriaga@leitconsultores.com.mx*

La protección de los derechos de autor y la promoción de la creatividad y la innovación son aspectos fundamentales para el desarrollo económico y cultural de una nación. En México, el sistema fiscal reconoce la importancia de fomentar la actividad creativa y artística al otorgar exenciones fiscales para los ingresos generados por los derechos de autor. En este artículo, nos sumergiremos en el complejo entramado de las exenciones del impuesto sobre la renta en México para los derechos de autor, explorando su alcance, sus beneficios y su impacto en el sector creativo del país.

Marco Legal y Regulatorio

El derecho a la propiedad se extiende a los derechos de autor y están protegido por el artículo constitucional que a la letra dice:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. **El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.**

Así mismo, con base al artículo 28 Constitucional se crea la ley reglamentaria del mismo y así nace la Ley Federal del Derecho de Autor.

De su transcripción del artículo 1 se desprende que esta ley tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

De acuerdo con el artículo 8 del reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, nos menciona que se entiende por regalías la remuneración económica generada por el uso o explotación de las obras, interpretaciones o ejecuciones, fonogramas, videogramas, libros o emisiones en cualquier forma o medio.

¿Como traducimos esto al ámbito fiscal? Las exenciones

del impuesto sobre la renta para los derechos de autor en México están establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), específicamente en el artículo 93, fracción XXIX. Según esta disposición, los ingresos percibidos por la enajenación o licenciamiento de derechos de autor están exentos del impuesto sobre la renta, siempre y cuando dichos derechos hayan sido registrados en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y se cumplan ciertos requisitos establecidos en la ley.

Beneficios para los Creadores y Artistas

La exención del impuesto sobre la renta para los derechos de autor en México ofrece una serie de beneficios significativos para los creadores y artistas del país. La finalidad de la Ley del Impuesto Sobre la Renta es incentivar las creaciones autorales creativas y estimula la inversión en proyectos artísticos y culturales, pues se proporciona un incentivo financiero para la producción y difusión de obras creativas, al permitir que los ingresos generados por la venta o licenciamiento de derechos de autor sean percibidos en su totalidad por los creadores, sin verse afectados por cargas fiscales adicionales.

Al reducir la carga fiscal sobre los ingresos derivados de la propiedad intelectual, estas exenciones promueven la inversión en la industria cultural y facilitan el acceso a obras creativas y culturales por parte del público. Esto, a su vez, contribuye al enriquecimiento del patrimonio cultural de México y al fortalecimiento de su posición como centro de creatividad y talento a nivel internacional.

Uno de los principales desafíos es garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para la exención, lo que puede ser complicado y requerir asesoramiento legal especializado.

Es importante continuar evaluando y ajustando estas políticas fiscales para garantizar su efectividad y equidad a largo plazo. Con un enfoque renovado en la protección de los derechos de autor y el fomento de la actividad creativa, México puede consolidar su posición como líder en el ámbito cultural y artístico a nivel global.

Para poder entender la aplicación de la exención de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, planteo el siguiente caso:

Un artista “don Andrés” genera las siguientes fuentes de ingresos por el año 2023

- 1) Publica 6 obras con la Editorial “La luna”, por \$400,000.00
- 2) Tiene 2 obras publicadas en formato Ebook a través de Amazon Kindle por \$100,000.00
- 3) Un podcast llamado “Soy el que soy” con reproducciones en YouTube y Spotify por \$50,000.00
- 4) 2 audiolibros titulados “La llamada al pasado” y “Fui yo” disponibles en Audible de Amazon, por \$300,000.00

Primero identificaremos con base al artículo la exención del pago de impuestos en el caso de los derechos de autor se aplica cuando los autores obtienen ingresos por permitir a terceros:

- 1) La publicación de obras escritas, fotografías o dibujos de su creación en libros, periódicos o revistas, destinadas para su enajenación al público en general (Artículo 93, Fracción XXIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)).
- 2) La reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, destinadas para su enajenación al público en general (Artículo 93, Fracción XXIX de la LISR).



El límite máximo de la exención en México está establecido en términos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que para 2023 es de \$ 103.74, así que la exención asciende a \$757,302.00 pesos al año (Artículo 159 del Reglamento de la LISR). Este límite se establece para equilibrar el incentivo a los creadores con la necesidad de recaudar impuestos para financiar el gasto público.

Si los ingresos por derechos de autor exceden este límite, se paga sobre el excedente, la exención se aplica al total de ingresos que correspondan a este concepto en un año fiscal, y no respecto a cada obra publicada.

Cabe destacar que esta exención no será aplicable en ciertos casos, como cuando el autor recibe salarios de la persona que paga las regalías, si el autor es socio o accionista de más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos, o

cuando se trata de ingresos derivados de ideas publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

Además, los ingresos por derechos de autor están exentos del Impuesto al Valor Agregado según el Artículo 15, Fracción XVI.

- 1) Publica 6 obras con la Editorial “La luna”, por \$400,000.00

Estos ingresos calificarían para la exención de ISR siempre que se obtengan por permitir a terceros la publicación de las obras escritas en libros destinados para su enajenación al público en general. La exención aplica hasta un límite de \$757,302.00 pesos en el año 2023.

- 2) Tiene 2 obras publicadas en formato Ebook a través de Amazon Kindle por \$100,000.00

Estos ingresos también podrían calificar para la exención de ISR, ya que se obtienen por permitir a terceros la publicación de obras escritas en un formato digital destinado para su enajenación al público en general.

- 3) Un podcast llamado “Soy el que soy” con reproducciones en YouTube y Spotify por \$50,000.00

Los ingresos generados por el podcast no calificarían para la exención de ISR, ya que no se obtienen por permitir a terceros la publicación de obras escritas en libros, periódicos o revistas, ni la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales.

- 4) Los audiolibros titulados “La llamada al pasado” y “Fui yo” disponibles en Audible de Amazon, por \$300,000.00

Estos ingresos podrían calificar para la exención de ISR si se consideran como regalías por la cesión de derechos de autor en la reproducción en serie de grabaciones de obras literarias destinadas para su enajenación al público en general.

En resumen, la exención del pago de impuestos para los derechos de autor en México tiene como objetivo fomentar y apoyar la creación cultural y artística, beneficiando a los autores con un tratamiento fiscal preferente. Sin embargo, existen límites y condiciones específicas que se deben cumplir para poder aplicar dicha exención, los cuales se encuentran establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TIPO DE INGRESO	GRAVADO	EXENTO
1. Publica 6 obras con la Editorial “La luna”, por \$400,000.00		\$400,000.00
2. Tiene 2 obras publicadas en formato Ebook a través de Amazon Kindle por \$100,000.00		\$100,000.00
3. Un podcast llamado "Soy el que soy" con reproducciones en YouTube y Spotify por \$50,000.00	\$50,000.00	
4. 2 audiolibros titulados "La llamada al pasado" y "Fui yo" disponibles en Audible de Amazon, por \$300,000.00		\$300,000.00
TOTAL	\$50,000.00	\$800,000.00
TOPE		\$757,302.00
GRAVADO	\$50,000.00	\$ 42,698.00

Para calcular el monto del ISR que se debe pagar, debemos de aplicar la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Criterio de la Autoridad Sobre la PTU Pagada Después de Mayo y su Disminución en los Pagos Provisionales de ISR del Ejercicio



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP
wmja.walter@gmail.com
www.wmja-contadoresyauditores.net

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click aquí para abrir el documento

Se realizó planteamiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por parte del programa de síndicos del contribuyente, para conocer su criterio al respecto sobre la PTU pagada al trabajador en junio o meses posteriores, no en mayo, ya que el aplicativo del SAT para realizar los Pagos Provisionales de ISR no contempla esos pagos como disminuíbles de la base para el pago provisional de ISR.

Antecedentes

La PTU es tanto una obligación patronal como un derecho de los trabajadores. Su fundamento se encuentra en la fracción IX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en el Capítulo VIII de la Ley Federal del Trabajo (LFT). Dichos ordenamientos establecen que los trabajadores participarán de las utilidades de la empresa de conformidad con el porcentaje que al efecto determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.¹ Asimismo, para determinar la PTU de cada trabajador deberá constituirse, cada año, una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón a que se refiere la fracción I del artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo.

Desarrollo

Según la Ley Federal de Trabajo (LFT), las personas morales deberán realizar el reparto entre los trabajadores, de las utilidades correspondientes al ejercicio 2023, esto entre el 01 de abril y el 30 de mayo de 2024 como fecha límite, conforme el artículo 122 de la LFT; mientras que, en el caso de una persona física con actividad empresarial, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) deberá de pagarse entre el 1º de mayo y el 29 de junio de 2024 como último día.

Para efectos del impuesto sobre la Renta (ISR), dicha erogación es una partida no deducible en términos del

artículo 28, fracción XXVI de la Ley del ISR.

Sin embargo, el propio artículo 9, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), establece que la PTU pagada en el ejercicio es un concepto disminuíble de los ingresos acumulables para efectos de la determinación de la utilidad fiscal del ejercicio.

Con la Reforma Fiscal en materia de ISR para 2020², se adicionó el inciso a) de la fracción II, al artículo 14 de la ley del ISR, el estímulo previsto en el artículo 16, fracción VIII de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) en relación a la disminución de la utilidad fiscal para los pagos provisionales, con el monto proporcional de la PTU pagada en el ejercicio.

El citado monto de la PTU se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, esta disminución se realizará de manera acumulativa.

Monto de la PTU a deducir en los pagos provisionales

La disminución de la PTU se realizará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda y en ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos de la fracción I de este artículo 14 de la LISR.

¿Qué pasa si la PTU no es pagada en mayo?

Para efectos de la disminución de la PTU pagada para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta (ISR), la autoridad fiscal cargará en el formato de pago provisional el monto de la PTU que determinen, solamente de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina emitidos en el mes de mayo.

Implicaciones en el formato de pago provisional

Se presenta el problema práctico en el formato de pago provisional consistente en que la autoridad carga en el sistema el monto de la "PTU pagada al mes de mayo", el

¹Manual laboral y fiscal sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas 2024

²Publicado el DOF el 9 de diciembre de 2019.

cual no es necesariamente la PTU pagada, sino la PTU timbrada en los comprobantes de nómina al mes indicado. No obstante, el campo para colocar la PTU a disminuir en el ejercicio es abierto y se puede colocar el dato que el contribuyente considere, pero siempre bajo la premisa de que el monto no puede ser mayor a la parte proporcional de la PTU timbrada acumulada al mes por el que se presenta el pago. Esto generará diferencias importantes que solo podrían solventarse hasta la declaración anual.



Por lo anterior, si el contribuyente pretende disminuir la PTU timbrada y pagada en meses posteriores a mayo, las cantidades en cuestión no serán disminuidas. Esto lo confirma el criterio del SAT a través de la siguiente respuesta en el planteamiento de la Minuta:

Planteamiento de los síndicos del contribuyente

Si la PTU se pagó al trabajador en junio y no en mayo el aplicativo del SAT no contempla esos pagos como disminuíbles de la base para el pago provisional.

Respuesta del SAT

En el Planteamiento No. 13 de la minuta de la Tercera Reunión Bimestral de Síndicos 2022 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente, En atención a sus planteamientos, se comunica que el aplicativo de la declaración del pago provisional contempla el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el mes de mayo, el cual se deberá disminuir por partes iguales en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la LISR, es por ello que solo se considera la PTU timbrada y pagada en el mes de mayo, ya que hacerlo de otra manera iría en contra de lo señalado en el artículo 14 comentado.

Sugerencia del SAT

Dicho esto, la autoridad ofrece como **alternativa** que el monto de la PTU pagada en los meses posteriores **“podrá (disminuírse) en la declaración anual del ejercicio”**.

Disminución de PTU en la declaración anual

Cabe resaltar que para el llenado de la declaración anual, el sistema de la autoridad procesa como “PTU pagada” solamente aquellos recibos timbrados en mayo, y por separado PTU pagada y timbrada en meses posteriores “PTU pendiente de aplicar del ejercicio que declara”, que fue la PTU pagada y que no se pudo aplicar o disminuir en los pagos provisionales

de cada mes de junio a diciembre.

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo aparece la PTU pagada en la declaración anual del ejercicio

DETERMINACIÓN	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	12,855,950
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,996,616
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU	859,334
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	112,326
PTU TIMBRADA Y PAGADA EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO QUE DECLARA	105,980
PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA	6,346
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	112,326
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	747,008

Declaración anual del ejercicio y la PTU pagada y timbrada en mayo, así como las que se pagó de junio a diciembre para un total de PTU pagada en el ejercicio.

Por lo anterior, existe la posibilidad de que el contribuyente opte por introducir de manera manual los datos de la PTU, y poder así reflejar los saldos correctos, pero esto no soluciona la manera en que la autoridad tiene registrados los datos de la PTU pagada y no pagada.

DATOS ADICIONALES	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.0581
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	12,855,950
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,996,616
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	112,326
UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	747,008
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,855,950
UTILIDAD BASE PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	747,008
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,855,950
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0581
¿ESTÁS OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARAS?	SI
¿LA PTU SE DETERMINA CON BASE EN LA NÓMINA PAGADA?	SI
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	11,967

Resumen de la declaración anual para determinar la utilidad del ejercicio y donde ya se considera el 100% de la PTU pagada y timbrada en el ejercicio

Comentarios generales

La situación que se presenta deriva de un inadecuado diseño de la aplicación de pagos provisionales en la declaración mensual de cada mes, que no prevé la realidad de las relaciones laborales de las empresas y los trabajadores en el país, ni se ajusta a lo que la propia legislación laboral establece.

Es importante que, para no afectar los derechos de los contribuyentes, las autoridades fiscales rectifiquen el procedimiento implementado en la aplicación de la declaración mensual para efectuar los pagos provisionales justos y correctos conforme la PTU se vaya pagando a los trabajadores en los meses de junio a diciembre.

Esta situación no es nueva, se presenta cada año con aquellos trabajadores que no cobran en mayo su PTU. Los patrones deben evaluar los controles que deberán implementar para el más eficiente manejo y control de saldos de esta prestación, y estar en condiciones de tener la información suficiente y precisa para la determinación de los pagos provisionales, anuales y, eventualmente, para el llenado de la declaración del ejercicio 2024.

Se invita a todos los asociados a mandar sus planteamientos al e-mail: comites@amcpdf.org.mx

Frase celebre

Aprende de los errores y no dejes que nadie te diga que no puedes hacer algo. Si ellos no pudieron, es porque no tuvieron el coraje para lograrlo. (PIERRE OMIDYAR “eBay”).



Termina un Sexenio Dizque sin Reformas Fiscales



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera
Socio Director de Cortés González y Asociados, S.C.
Vicepresidente de Capacitación del Consejo Directivo de la AMCPDF

Ha terminado un sexenio gubernamental, donde uno de los mayores lemas ha sido el no crear nuevos impuestos y el combate a la corrupción, creo desde mi punto de vista ni tan cierto el uno como el otro, no obstante, cada mexicano tendrá su propia versión de lo ocurrido en su bolsillo, en su seguridad, y de lo cual no puedo abundar en ello, porque me llevaría otros seis años y tampoco terminaría por definir lo que ha pasado, de manera que solo comentaré algunos de los grandes acontecimientos que, en materia tributaria han golpeado la economía de los contribuyentes, ante una carga administrativa para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Con apego a disposiciones legales el Ejecutivo Federal presenta su exposición de motivos, pretendiendo sensibilizar durante todo un sexenio la conducta de la ciudadanía para reformar las leyes tributarias y su aplicación en forma estricta en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Acorde con el compromiso asumido por el Ejecutivo Federal a mi cargo con el Pueblo de México, **en el sentido de no crear nuevos impuestos, así como de combatir frontalmente la corrupción y la impunidad**, la presente iniciativa incluye propuestas que transitan sobre los siguientes ejes:

Esta iniciativa creada no para un año en particular, sino para todo un sexenio, haciendo énfasis en SEIS EJES FUNDAMENTALES en que se fincan las reformas fiscales, particularmente la no creación de nuevos impuestos y el combate a la corrupción y algunos otros puntos como los siguientes:

1. Simplificación administrativa y seguridad jurídica

A efecto de que el cumplimiento de las disposiciones fiscales sea más sencillo y los contribuyentes tengan claridad de sus derechos y obligaciones, se plantean actualizaciones, precisiones, así como el establecimiento de supuestos, requisitos y directrices claras, con lo que **se busca otorgar mayor seguridad jurídica**, al tiempo de que se simplifica el

cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Con lo anterior, además, se delimita la actuación de la autoridad fiscal, proscribiendo la arbitrariedad y la corrupción.

Se busca otorgar mayor seguridad jurídica al contribuyente: Este término es como un arma de dos filos, y como dice el refrán “La Ley está para hacerse valer”. Bajo este lema, el contribuyente que no aplica la Ley en tiempo y forma, quedas expuesto a su aplicación estricta de la misma, pudiendo alcanzar sanciones además de económicas, hasta privación de su libertad, de tal manera que este término ha sido una valiosa herramienta de fiscalización por parte de la autoridad.



2. Modernización

La utilización de instrumentos tecnológicos, tales como el buzón tributario, correo electrónico, sellos digitales para emisión de comprobantes, página de Internet y datos biométricos de las personas físicas inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) configuran una administración tributaria moderna que permite comunicación permanente con el contribuyente, incluso en situaciones de fuerza mayor, como el caso de la actual contingencia sanitaria; por ello, se plantea la incorporación de nuevas herramientas, como el video y las fotografías, que permitirán el registro de los hechos que se conozcan.

Modernización: Buzón Tributario, herramienta fundamental para la comunicación inmediata entre las autoridades y los contribuyentes, con la amenaza de ser sancionado el no mantener la información de contacto actualizada, asimismo, hoy en día satelitalmente la autoridad podrá localizar al contribuyente, y en caso de no ser localizado, estará en el riesgo de que le sean suspendidos y en su caso, cancelados los Certificados de Sellos Digitales. Respecto a datos biométricos de las personas físicas en la inscripción del RFC, su utilización no tan solo para casos tributarios y de identificación, sino en situaciones de fuerza mayor, constituyen un alto grado de riesgo, porque se interrumpe con la privacidad de la información y todo conforme a derecho, dicha información pasa a formar parte de la base de datos de la autoridad, finalmente, todo ello conlleva a un mayor control en la fiscalización.

3. Gestión Tributaria

Se privilegia el ejercicio de las facultades de gestión tributaria (asistencia, control y vigilancia), sobre las facultades de comprobación (inspección, verificación, determinación

y liquidación), lo cual es congruente con el principio de autodeterminación y confianza ciudadana, que parte de la idea inicial de que el contribuyente cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Gestión Tributaria: Basta ver lo dispuesto por el artículo 33 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación (CFF), mismo que transcribo a continuación a fin de que puedas ver la fuerza de fiscalización de la autoridad con tan solo este artículo en su fracción IV y en los términos siguientes:

Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

Fracción IV. Promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, así como las correcciones a su situación fiscal mediante el envío de:

- Propuestas de pago o declaraciones prellenadas.
- Comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Comunicados para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos. El envío de los documentos señalados en los incisos anteriores, no se considerará inicio de facultades de comprobación.

Asimismo, las autoridades fiscales darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión que se señalen en reglas de carácter general, los criterios de carácter interno que emitan para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, salvo aquellos que, a juicio de la propia autoridad, tengan el carácter de confidenciales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.



4. Eficiencia recaudatoria

Se plantea mejorar la eficiencia del ciclo tributario, con una reingeniería de la función de asistencia al contribuyente, el impulso de la cultura contributiva, la obtención de información relevante de los contribuyentes, el empleo de la tecnología disponible, el fortalecimiento de las facultades de gestión de la autoridad fiscal para controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como el reforzamiento de la seguridad jurídica.

Eficiencia Recaudatoria: Todo radica en los sistemas electrónicos, envío de catálogos de cuenta, contabilidad electrónica, expedición de todo tipo de CFDI, declaraciones prellenadas, declaraciones informativas, información adicional a presentar por los Notarios Públicos, Instituciones Financieras, etc, etc.. Todo ello constituyendo una base robotizada de fiscalización, bajo control y acuerdos de vigilancia entre las propias autoridades, que más vale dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones fiscales, de lo contrario estarás plenamente identificado.

5. Combate a la corrupción y la impunidad

Se propone fijar reglas de actuación para las autoridades fiscales, que redunden en la transparencia de la función y desalienten posibles prácticas irregulares. Asimismo, se plantea incorporar un tipo penal para sancionar la omisión en el pago de contribuciones por maquinaria y equipo importado temporalmente y no retornado al extranjero. Por último, se propone establecer claramente que el secreto fiscal no aplica tratándose de los requerimientos del Ministerio Público y la Policía, en la investigación de hechos que la ley señale como delito.



Combate a la corrupción y la impunidad: Mucho de lo que hemos escuchado es este lema de combatir la corrupción, habiéndose convertido este principio en un espejismo que no tiene fin, algo que parece ser el combustible de una maquinaria para operar, el monstruo con 32 cabezas que no puedes dominar, enfermedad crónica que no nos permite estar sanos, afectando principalmente a las clases sociales más humildes y vulnerables.

6. Evasión y elusión fiscales

Se plantean adecuaciones a efecto de robustecer la vigilancia sobre fusión y escisión de sociedades, transmisión de pérdidas fiscales, devoluciones de impuestos, comprobantes fiscales que presumiblemente amparan operaciones simuladas, donatarias autorizadas, dictámenes fiscales, acuerdos conclusivos, precios de transferencia y cancelación en el RFC, por ser casos en los que la autoridad fiscal ha detectado prácticas que redundan en la evasión o elusión fiscales.

Evasión y elusión fiscales. De este último eje como se ha llamado en la iniciativa, mucho habría que hablar, ya que la autoridad ha creado figuras legales, mercantiles en facilidad de la operación de los contribuyentes, tales como; fusión, escisión y otras operaciones como la amortización de

perdidas, devoluciones de impuestos y expedición de CFDI, desafortunadamente los contribuyentes han abusado de estas figuras legales, cayendo en los riegos de defraudación fiscal, principalmente con empresas denominadas EFOS, EDOS y otros más.

Algunos otros golpes fiscales sin señalar todos que han afectado severamente la economía de los contribuyentes, son los siguientes:

Para el ejercicio fiscal 2019, se reforma el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para derogar la compensación universal, lo cual representó gran afectación en los flujos de efectivo de los contribuyentes

Ha surgido el artículo 5-A del CFF estableciendo la "Razón de Negocio", visto desde la autoridad, ningún negocio debe perder, y a falta de ello, queda en la presunción de defraudación fiscal.

En algunos casos han concluido los ciclos del Régimen de Integración Fiscal (RIF) y surge el nuevo Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas y personas morales, dando facilidades en la forma de tributar.

El 29 de enero de 2023 se publica en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación, el cual incluye a cuatro Administraciones Generales, Grandes Contribuyentes y Auditoría Fiscal Federal, todo ello encaminado a la fiscalización de todos los contribuyentes en sus diferentes actividades.

En reformas laborales el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo establece que, queda prohibida la subcontratación de personal en beneficio de otra, asimismo, el artículo 13 de la misma Ley, señala que, se permite la contratación de servicios especializados que no formen parte del objeto social del beneficiario, con reglamentación particular de este tema, todo ello con gran afectación a patrones, a particulares por sus plazas de trabajo y empresas denominadas outsourcing.

Con todo ello la recaudación fiscal se ha incrementado año tras año en los siguientes términos:

- Ejercicio fiscal 2019 \$5,838,059.7 Millones de pesos
- Ejercicio fiscal 2020 \$6,107,732.4 Millones de pesos
- Ejercicio fiscal 2021 \$6,292,736.2 Millones de pesos
- Ejercicio fiscal 2022 \$7,088,250.3 Millones de pesos
- Ejercicio fiscal 2023 \$8,299,647.8 Millones de pesos
- Ejercicio fiscal 2024 \$9,066,045.3 Millones de pesos

La pregunta sería:

¿Cómo es que sin reformas fiscales se ha incrementado la recaudación fiscal?

Reza el refrán "No me den nada, solo póngame donde hay". Ciertamente el tesoro está con los contribuyentes, solo hay que implementar las formas de recaudación fiscal, es por ello que los sistemas del SAT se están actualizando día con día, como es el caso de las nuevas versiones en la expedición de CFDI, Carta Porte, Etc.

Concluyo señalando que, me quedo muy corto en comentar todo lo que ha ocurrido en materia tributaria, siendo lo más trascendente y relevante, el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación que comprende todo el cúmulo de reformas fiscales que se han presentado en los últimos diez años, por lo que a la autoridad no le hace falta crear más impuestos y reformas fiscales, le basta con hacer efectivas las disposiciones ya existentes, para obtener cada año una mayor recaudación fiscal. cga.fiscortes@gmail.com

El Artículo 76-A de la LISR y su Rol en la Transparencia Fiscal



**Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel
Miranda de Santiago**

*Socio fundador de Transfer Pricing Services, SC.
Presidente del Consejo Directivo de la
AMCPDF
mmiranda@preciosdetransferencia.com.mx*

El artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) es una pieza clave en la normativa fiscal mexicana, alineada con los compromisos internacionales en el combate a la elusión fiscal y la transparencia. Este artículo, implementado en 2016, obliga a ciertos contribuyentes a presentar tres declaraciones informativas que permiten a las autoridades fiscales verificar si las operaciones entre partes relacionadas se pactan a precios de mercado.

Desarrollo en la implementación del artículo 76-A

Desde su implementación en 2016, el artículo 76-A ha requerido ajustes constantes para alinearse con las necesidades de la autoridad fiscal y las obligaciones internacionales asumidas por México. Uno de los desarrollos más notables ha sido el perfeccionamiento de los mecanismos de intercambio de información entre las autoridades fiscales de diferentes países. Esto ha permitido un mayor control sobre las operaciones transfronterizas de las multinacionales, facilitando la identificación de prácticas elusivas y asegurando que los impuestos se paguen en la jurisdicción donde realmente se generan los ingresos. Además, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha emitido reglas claras para la presentación de estas declaraciones informativas, garantizando un proceso más eficiente y transparente tanto para las empresas como para la autoridad fiscal. Este esfuerzo continuo por actualizar y perfeccionar la normativa refuerza el compromiso de México con la cooperación fiscal internacional y la transparencia empresarial.

El contexto del artículo 76-A y el plan BEPS

México, como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde 1994, ha asumido compromisos internacionales para combatir la evasión fiscal. Uno de los principales esfuerzos en este sentido es el Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), que busca evitar que las multinacionales transfieran utilidades a jurisdicciones de baja o nula tributación. En este contexto, el artículo 76-A de la LISR establece la obligación de proporcionar información clave sobre las operaciones de las multinacionales en tres tipos de declaraciones: la maestra, la local y la declaración país por país.

- 1) **Declaración informativa maestra:** Proporciona una visión global del grupo empresarial, detallando su estructura organizacional, actividades y posición financiera.

- 2) **Declaración informativa local:** Enfocada en las operaciones específicas de la entidad en México, incluye información detallada sobre las transacciones con partes relacionadas.
- 3) **Declaración país por país:** Desglosa la distribución mundial de ingresos, impuestos pagados y otros indicadores clave, permitiendo a las autoridades fiscales comprender mejor la localización de las actividades económicas.

Confidencialidad de la información

Uno de los puntos más relevantes del artículo 76-A es el compromiso de las autoridades fiscales de mantener en confidencialidad la información proporcionada por los contribuyentes, de acuerdo con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. Esto es clave, ya que las empresas multinacionales deben revelar detalles que podrían afectar su competitividad si fueran de dominio público. Sin embargo, en el marco de tratados internacionales, esta información puede ser compartida con otras jurisdicciones para fines fiscales, garantizando siempre altos estándares de seguridad.

Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 76-A puede tener consecuencias significativas para las empresas. Las sanciones incluyen multas que van desde \$140,540 hasta \$200,090 pesos. Además, las empresas que no presenten las declaraciones adecuadas no podrán participar en licitaciones ni contratos con el gobierno federal, lo que limita sus oportunidades de negocio en México.

Impacto en las empresas multinacionales

Cumplir con las obligaciones del artículo 76-A requiere un esfuerzo considerable por parte de las multinacionales, que deben recopilar y organizar información de diversas jurisdicciones. Sin embargo, esta medida es necesaria para asegurar que las transacciones entre partes relacionadas cumplan con el principio de plena competencia y no generen erosión de la base gravable. Esto contribuye a un sistema fiscal más justo y equitativo, donde las empresas tributan en las jurisdicciones donde generan sus ingresos.

Conclusión

El artículo 76-A de la LISR es esencial para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las multinacionales. Este tipo de regulaciones no solo fortalecen el sistema tributario mexicano, sino que también alinean al país con las mejores prácticas internacionales en la lucha contra la evasión y elusión fiscal. Cumplir con estas normativas no solo es una obligación legal, sino también una demostración del compromiso de las empresas con la responsabilidad fiscal y la transparencia.

Este esfuerzo por parte de México refleja un paso firme hacia la creación de un entorno más transparente y justo, tanto para las autoridades fiscales como para los contribuyentes.

Celebración del 52 Aniversario de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos

El pasado jueves 19 de septiembre, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP) celebró su 52 aniversario en el prestigioso Centro Libanés de la Ciudad de México. Este evento marcó más de medio siglo de esfuerzo, compromiso y contribuciones significativas al gremio contable en México, reuniendo a una comunidad que sigue creciendo con fuerza y unidad.

La celebración fue un emotivo homenaje a la trayectoria de la AMCP, destacando el papel fundamental que la asociación ha desempeñado en la profesionalización y consolidación de la contaduría en el país. Desde sus inicios, la AMCP ha sido un pilar en el desarrollo de normativas contables, formación académica y representación de los contadores públicos en diversos foros nacionales e internacionales.

Una noche de reconocimientos

El evento comenzó con una cálida bienvenida a los asistentes, entre los que se encontraban destacados miembros de la asociación, líderes del sector contable, representantes de empresas, así como antiguos presidentes de la AMCP que han dejado su huella en la historia de la institución. Las luces elegantes y la atmósfera festiva del Centro Libanés crearon el escenario perfecto para una velada que combinó la celebración con la reflexión sobre el futuro de la contaduría en México.

Un brindis por el futuro

Durante la cena de gala, los asistentes disfrutaron de una exquisita selección gastronómica que acompañó el ambiente de celebración. Entre discursos y brindis, se compartieron anécdotas sobre los logros y retos enfrentados por la AMCP a lo largo de estos 52 años. El presidente actual de la AMCP, en un discurso cargado de emoción, destacó el camino recorrido por la asociación y la importancia de mantener el espíritu de colaboración y apoyo mutuo que ha caracterizado a la comunidad de contadores públicos desde su fundación.



Un Legado que sigue creciendo

La celebración del 52 aniversario de la AMCP no solo fue un homenaje a su historia, sino también una oportunidad para reflexionar sobre los retos y oportunidades que enfrenta la contaduría en un mundo en constante cambio. Desde

su fundación, la AMCP ha sido un referente en el ámbito contable, proporcionando a sus miembros las herramientas, conocimientos y redes necesarias para afrontar con éxito los desafíos de la profesión.

Con más de cinco décadas de logros, la asociación ha demostrado que la unidad y el compromiso son esenciales para el éxito colectivo. Los asistentes coincidieron en que el evento fue un recordatorio del legado que la AMCP ha construido, y del potencial que tiene para seguir creciendo y adaptándose a las nuevas realidades del entorno económico y financiero.



Hacia un futuro prometedor

La noche cerró con un sentido agradecimiento a todos los miembros que han formado parte de esta comunidad, desde aquellos que estuvieron presentes en su fundación hasta las nuevas generaciones de contadores públicos que han tomado la batuta para llevar a la asociación a nuevas alturas. Entre risas, abrazos y deseos de éxito, la comunidad de la AMCP se despidió con la promesa de seguir fortaleciendo los lazos que los unen y de continuar contribuyendo al desarrollo de la contaduría en México.

La AMCP sigue siendo un referente en la formación de profesionales de excelencia, comprometidos con la ética, la innovación y el bienestar social. Sin duda, este 52 aniversario fue un hito que marcó el comienzo de una nueva etapa, llena de oportunidades y retos que la asociación está más que preparada para enfrentar. ¡Sigamos creciendo como comunidad!



Un éxito de Conocimiento y Perspectivas Innovadoras: Semana de la Contaduría

Del 2 al 6 de septiembre, celebramos la tan esperada Semana de la Contaduría con un enfoque especializado en el fenómeno del Nearshoring, un tema que ha captado la atención global en el ámbito empresarial y económico. Este evento, organizado por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos del Distrito Federal (AMCPDF), reunió a profesionales de alto calibre que compartieron su experiencia y conocimientos sobre los desafíos y oportunidades que este proceso de re-localización de empresas representa para México y el mundo.

Inauguración del evento y primeras ponencias

La semana inició con una ceremonia de apertura a cargo del Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago, presidente del consejo directivo de la AMCPDF, y del Dr. Rafael Arenas Hernández, presidente de la Comisión de Instituciones Educativas, quienes destacaron la importancia del evento para el desarrollo del gremio contable y su papel en el contexto actual del Nearshoring. Las palabras inaugurales fueron seguidas por la banda de guerra, marcando un solemne inicio a una serie de ponencias que, a lo largo de cinco días, cubrieron las distintas aristas del Nearshoring.



La primera ponencia fue impartida por el Mtro. Rafael Cuautle Martínez, quien ofreció una reflexión profunda sobre los *Retos y Realidad de la Contaduría ante el Nearshoring*. Cuautle destacó cómo la re-localización de empresas hacia México presenta oportunidades y desafíos que requieren una actualización constante por parte de los contadores para asegurar la adecuada adaptación a las nuevas circunstancias económicas.

A continuación, el Dr. Cristóbal Figueroa Martín abordó las *Implicaciones Legales del Nearshoring en el Entorno Internacional*. Su presentación subrayó cómo el nuevo contexto de los negocios internacionales obliga a un rediseño de las estrategias legales y contractuales, vitales para garantizar la competitividad de las empresas. Después, la Dra. Gloria Rocío Estrada Antón brindó una valiosa perspectiva sobre los *Programas y Decretos de Fomento al Nearshoring*, discutiendo las políticas públicas y estímulos fiscales que el

gobierno ha implementado para atraer inversiones al país. La jornada concluyó con la presentación del C.P. Enrique Corona Mendoza, quien profundizó en el *Decreto que Otorga Estímulos Fiscales a Sectores Clave de la Industria Exportadora*, un tema crucial para quienes gestionan empresas con alto impacto en el comercio internacional.



Segundo día: Enfoque en costos y beneficios fiscales

El martes continuó con una serie de ponencias que abordaron temas clave en torno a los costos de producción y beneficios fiscales dentro del contexto del Nearshoring. El C.P. Carlos Antonio Rodríguez Aranda inició con una disertación sobre *Nearshoring y los Costos de Producción*, en la que explicó los factores a considerar para optimizar la competitividad en este nuevo entorno. Le siguió el Dr. Alberto Ruiz Rioja, quien destacó los *Beneficios Fiscales para las Empresas en el Corredor Interoceánico*, resaltando la importancia de esta zona como núcleo estratégico para el comercio global.

El Dr. Rafael Alberto Castellot Rafful, en su ponencia sobre *Política Económica, Nearshoring y Comercio Exterior*, enfatizó la necesidad de políticas económicas robustas que respalden a las empresas que buscan reubicarse en México. El martes concluyó con una intervención del L.A.E. José Antonio Soto Magaña, quien exploró el *Nearshoring desde la Perspectiva Laboral*, abordando los desafíos que enfrenta México en términos de competitividad y estructura laboral.



Tercer día: Retos legales y logísticos del Nearshoring

El miércoles estuvo dedicado a las implicaciones legales y logísticas del Nearshoring. El Dr. Juan Raúl López Villa y el Mtro. C.P.C. y L.D. Juan José Rosado Robledo nos ofrecieron una visión completa sobre *El Lavado de Dinero y el Nearshoring*, advirtiéndolo sobre la necesidad de robustecer los mecanismos de prevención en este ámbito. Más adelante, la Mtra. e Ing. Jaquelline Vega Varela presentó *El Efecto Dominó del Nearshoring: México y la Sinergia Global de la Guerra Comercial*, donde explicó cómo las tensiones comerciales entre grandes potencias influyen en las decisiones de reubicación de las empresas.

El día cerró con la participación del L.C.C. Roberto Hernández Gallegos, quien abordó *La Logística del Nearshoring* y los retos que México enfrenta para consolidarse como un destino atractivo para la inversión extranjera. La discusión se centró en la necesidad de mejorar la infraestructura y la cadena de suministro para maximizar los beneficios del Nearshoring.



Cuarto día: Perspectivas fiscales y de sostenibilidad

El jueves fue un día lleno de análisis sobre las perspectivas fiscales y la sostenibilidad empresarial en el marco del Nearshoring. El C.P. José Luis Aceves Morales abrió la jornada con una ponencia sobre *Aspectos Fiscales y Precios de Transferencia en el Nearshoring*, proporcionando un enfoque técnico sobre la fiscalización de empresas relocalizadas. A continuación, el Dr. Sergio Ampudia Mello discutió el *Impacto del Nearshoring en el Sector Energético*, destacando la importancia de garantizar un suministro energético competitivo y sostenible para las empresas que deseen instalarse en el país.

El Mtro. y L.F. Claudio Rodrigo Rivas Hernández habló sobre *Sostenibilidad y Responsabilidad Social en Nearshoring*, subrayando la necesidad de implementar prácticas empresariales responsables que aseguren un crecimiento sostenible y ético. Para cerrar el día, el Abg. y C.P. Juan Negrete Zaragoza ofreció una conferencia sobre el *Impacto del Nearshoring en la Seguridad Social*, en la que enfatizó cómo la relocalización empresarial afectará las dinámicas laborales y de seguridad social en México.



Último día: Reflexiones y perspectivas comerciales

El viernes, último día de la Semana de la Contaduría, comenzó con una ponencia del L.R.C. José Eduardo Sánchez Torres, quien habló sobre las *Áreas de Oportunidad para Grupos Empresariales en el Nearshoring*, destacando la perspectiva comercial y las oportunidades que México puede aprovechar ante esta nueva tendencia global.

Finalmente, el Dr. Rafael Arenas Hernández, presidente de la Comisión de Instituciones Educativas, ofreció una reflexión sobre los *Costos Laborales como Impedimento ante el Nearshoring*, señalando la necesidad de ajustar las políticas laborales para fomentar un entorno más competitivo. El evento concluyó con una mesa de análisis en la que participaron el C.P. Miguel Ángel Martínez Uc y la C.P.C. Rocío Elizabeth Leyva Valdés, quienes debatieron sobre el *Nearshoring en el Compliance y el Ámbito Fiscal*.



Conclusión

La Semana de la Contaduría 2024 cerró con éxito, ofreciendo una plataforma de intercambio de conocimiento y experiencia que, sin duda, será clave para enfrentar los retos futuros que plantea el Nearshoring. Agradecemos a todos los ponentes y asistentes por su participación, y esperamos verlos el próximo año en una nueva edición llena de aprendizaje y oportunidades.

Últimos Días para Inscribirte al Examen de Certificación del Contador Público

La fecha límite para inscribirte al Examen de Certificación del Contador Público es el **11 de octubre**. Esta certificación es un distintivo de prestigio y excelencia en la contaduría en México, avalando tus conocimientos y cumpliendo con los más altos estándares profesionales.

Obtener esta certificación te ayudará a aumentar tu competitividad en el mercado laboral, ofreciendo un reconocimiento oficial de tus habilidades. Es un recurso fundamental para el progreso profesional, el desarrollo de tu carrera y la distinción dentro del gremio contable.

Beneficios de la Certificación:

- Mejora tus oportunidades laborales: La certificación te hace más competitivo, brindándote una ventaja frente a otros profesionales y aumentando tus posibilidades de acceder a mejores empleos o proyectos.
- Cumplimiento de normas y estándares profesionales: Al obtener la certificación, demuestras que sigues las mejores prácticas y cumples con los estándares más altos en la contaduría, lo que genera confianza en clientes y empleadores.
- Reconocimiento oficial de tus conocimientos: La certificación es una validación oficial de tu experiencia y conocimientos, otorgándote un prestigio adicional que refuerza tu posición como experto en la profesión.
- Sello de calidad y excelencia en la profesión contable: Este distintivo confirma tu compromiso con la calidad y la mejora continua, algo que es muy valorado en el sector contable y financiero.

No dejes pasar esta oportunidad. Insíbete antes del **11 de octubre** y da un paso firme hacia tu crecimiento profesional. Para reservar tu lugar, visita: Haz clic [aquí](#) para inscribirte.

Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

INVITA A PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA A INSCRIBIRSE AL:

EXAMEN DE CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO 2024

FECHA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN (EUC-CP)
30 DE NOVIEMBRE 2024

FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN
11 DE OCTUBRE 2024

RESERVA TU LUGAR

LA INVERSIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

ASOCIADOS:	\$5,940.00
NO ASOCIADOS:	\$7,545.00
IVA INCLUIDO	

FORMAS DE PAGO

INFORMES
ÁREA ACADÉMICA
certificacion@amcpdf.org.mx
cursos@amcpdf.org.mx
cursos@amcpdf.org.mx
Horario de 09:00 a 18:00 hrs. en días hábiles
55 5636 2270 ext. 111 - 106 - 108 / WhatsApp 55 8385 6839

Inspirando a las Nuevas Generaciones

El pasado viernes 13 de septiembre, el Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago, presidente del consejo directivo de la AMCPDF, fue invitado a la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) Santo Tomás para compartir una ponencia con los estudiantes. Con una destacada trayectoria en el ámbito contable y jurídico, el Dr. Miranda ofreció una charla motivadora, dirigida a las nuevas generaciones de profesionistas.

Su experiencia y conocimientos sirvieron de inspiración para los estudiantes, quienes escucharon atentamente las recomendaciones y reflexiones sobre la importancia de la ética, el compromiso profesional y la actualización constante en su carrera.

El evento fue un éxito, y dejó una huella profunda en los asistentes, quienes agradecieron la oportunidad de aprender de un líder tan influyente en el campo de la contaduría.

Agradecemos a la ESCA Santo Tomás por la invitación y por brindar este espacio para enriquecer la formación de las nuevas generaciones.



Brindis en Honor a Nuestros Asociados

El pasado viernes 27 de septiembre, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos celebró un emotivo brindis en el Auditorio Jaime Bladiniers, ubicado en el tercer piso de nuestras instalaciones, para honrar a aquellos miembros que han alcanzado hitos importantes en su trayectoria profesional dentro de la asociación. En esta ocasión, reconocimos a los asociados que han cumplido 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de antigüedad.

Este evento no solo fue una celebración de años de servicio y compromiso, sino también un homenaje a la dedicación y lealtad que han mostrado hacia la AMCP. Gracias a su esfuerzo continuo y su vocación, nuestra asociación ha logrado consolidarse como un referente en la contaduría en México, comprometida con la excelencia académica y la capacitación constante de los profesionales del gremio.

Agradecemos a cada uno de nuestros miembros por su invaluable contribución, haciendo de la AMCP un espacio de crecimiento, profesionalismo y formación continua. ¡Sigamos avanzando juntos hacia un futuro lleno de éxitos y más logros compartidos!



Jueves del Asociado Septiembre

El pasado jueves 26 de septiembre, celebramos nuestro Jueves del Asociado, un evento mensual que en esta ocasión contó con la participación del Dr. Miguel Ángel Cordero Álvarez cerró el evento con una fascinante charla cultural sobre Evolución y Neurociencias, brindando una mirada profunda sobre el desarrollo del cerebro humano.



Posteriormente, el Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes, Expresidente de la AMCPDF, presentó su libro ¡Despierta tu Negocio!, compartiendo claves esenciales para mejorar la gestión financiera y administrativa de las empresas.



Finalmente, el Dr. Jesús Vázquez Cruz, Presidente de la Comisión de Evaluación de la AMCPDF, cerró con una ponencia sobre Contabilidad Digital Siglo XXI, resaltando el impacto de las nuevas tecnologías en la contaduría.



Agradecemos a todos los asistentes y los invitamos a participar en nuestro último jueves del asociado de este 2024 que se celebrará el próximo 31 de octubre.





CURSOS HÍBRIDOS

OCTUBRE 2024

MARTES 08

09:00 A 14:00 HRS.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: FRANCISCO YÁÑEZ LEDESMA

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
ESPECIALISTA FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 04-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MIÉRCOLES 09

16:00 A 21:00 HRS.

PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: JOSÉ DE JESÚS MILLA ARUFE

MAESTRO EN DERECHO FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 07-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

FISCAL

(LOS PUNTOS SOLO APLICAN
PARA LA AMCPDF)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 15

09:00 A 14:00 HRS.

LOS PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES
DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ IBÁÑEZ

ESPECIALISTA FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 11-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

JURÍDICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MIÉRCOLES 16

09:00 A 14:00 HRS.

PREPARANDO TU CIERRE ANUAL FISCAL
Y DE COMERCIO EXTERIOR

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: DEYANIRA ARIZBE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

MAESTRA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 14-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 22

09:00 A 14:00 HRS.

DERECHO LABORAL APLICADO

CURSO PRESENCIAL

DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO,
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL,
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 18-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

JURÍDICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MIÉRCOLES 09

09:00 A 14:00 HRS.

ÉTICA PROFESIONAL

CURSO EN ZOOM

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2024)

DISERTANTE: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ AMBRÍZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN

LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 07-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

VIERNES 11

09:00 A 14:00 HRS.

ACUERDOS CONCLUSIVOS

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: JUAN JACOBO MERAZ SOTELO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL, ESPECIALISTA FISCAL,
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 09-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 15

09:00 A 14:00 HRS.

INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DE
UNA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: GERARDO GONZÁLEZ ARREDONDO

MAESTRO EN IMPUESTOS Y ESTRATEGIA FISCAL INTERNACIONAL,
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 11-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

GUBERNAMENTAL

(LOS PUNTOS SOLO APLICAN
PARA LA AMCPDF)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

LUNES 21

09:00 A 14:00 HRS.

DICTAMEN IMSS E INFONAVIT

CURSO EN ZOOM

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

DISERTANTE: JUVENAL O. VILLAVEVERE CRISANTOS

MAESTRO EN AUDITORÍA, ESPECIALISTA EN FISCAL

LICENCIADO EN DERECHO Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 17-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 22

09:00 A 14:00 HRS.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: JAQUELLINE VEGA VARELA

MAESTRA EN FINANZAS CORPORATIVAS

INGENIERA FINANCIERA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 18-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

FINANZAS

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 22 Y JUEVES 24

TALLER EXCEL NIVEL INTERMEDIO

(Indispensable traer Laptop)

DISERTANTE: JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 18-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

TÉCNICO

10 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$2,674.00	\$1,960.00	\$2,950.00	\$400.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$2,970.00	\$2,180.00	\$3,268.00	\$400.00

MIÉRCOLES 23

ESCRITURA MODERNA EN CORREOS Y NUEVOS MEDIOS

DISERTANTE: SEBASTIÁN VÁZQUEZ VÁZQUEZ

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 21-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

VIERNES 25

CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

DISERTANTE: JUAN CARLOS PEDRO MIRANDA

ESPECIALISTA EN AUDITORÍA Y FISCAL

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 23-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

GUBERNAMENTAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

MARTES 29

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA SERIE C

DISERTANTE: JOSÉ LUIS ARROYO AMADOR

MAESTRO EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 25-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

NORMATIVIDAD CONTABLE

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

JUEVES 31

DONATARIAS AUTORIZADAS

DISERTANTE: MARÍA LUCÍA GARCÍA MEJÍA

MAESTRA EN FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADA EN CONTADURÍA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 29-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

MIÉRCOLES 23

ABC PRECIOS DE TRANSFERENCIA BEPS

DISERTANTE: ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADA EN CONTADURÍA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 21-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

JUEVES 24

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS NEGOCIOS

DISERTANTE: YESSICA RUEDA RENTERÍA

MAESTRA EN MERCADOTECNIA DIGITAL Y COMERCIO ELECTRÓNICO

MAESTRA EN FINANZAS Y LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 22-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO HÍBRIDO

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

LUNES 28

FORMA DE RETRIBUIR A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

(para cumplimiento de la N.A.A. del IMSS 2024)

DISERTANTE: CARLOS GUTIÉRREZ PÉREZ

MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES, ESPECIALISTA EN IMPUESTOS Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 24-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

MIÉRCOLES 30

INTEGRACIÓN DEL SALARIO IMSS

(para cumplimiento de la N.A.A. del IMSS 2024)

DISERTANTE: MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA

MAESTRA EN IMPUESTOS Y CONTADORA PUBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 28-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO ZOOM

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

JUEVES 31

ÉTICA PROFESIONAL

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2024)

DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 29-OCTUBRE, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00



Calle Esperanza 765, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020 México CDMX



Conmutador: 55 5636 2370

Académica: 55 8385 6839

Afiliación: 55 8385 6560



www.amcpdf.org.mx



Horario de atención:

Lunes A Viernes

de 9:00 A 18:00 hrs.



amcpdf



AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,
Del. Benito Juárez, CDMX. C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

www.amcpdf.org.mx



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602